TOMO XXVIII MONTEVIDEO, Miércoles 11 de Septiembre de 1912 Núm 2038

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado ..... $ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado .... $ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia, relativo á la detención, custodia, etc. de dementes por las autoridades administrativas.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 9 de 1912.

A la Alta Corte de Justicia:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir á V. E. copia autorizada del decreto recaído con esta fecha en vuestra comunicación de 24 de Agosto último, así como también los antecedentes que dieron motivo á la resolución gubernativa de 24 de Mayo del corriente año, á fin de que, con conocimiento de ellos, puedan apreciarse los elevados propósitos de justicia y humanidad que informan esta última.

Como V. E. podrá apreciarlo, el Poder Ejecutivo ha atendido de inmediato vuestra gestión, porque ha entendido y entiende que el primordial de sus deberes es el acatamiento leal y franco á la legalidad existente, sin dejar por eso de reconocer las dificultades de orden práctico que forzosamente se presentarán por la falta actual de establecimientos adecuados de asistencia en los departamentos de campaña para el alojamiento provisional de los presuntos dementes que las Jefaturas se ven obligadas á detener, debido á la falta de recursos de aquéllas y de personas que se encarguen de su guarda.

El Poder Ejecutivo espera que V. E., con conocimiento de todos estos antecedentes, dispondrá lo conveniente para que los Jueces procedan con la mayor actividad en los expedientes sobre incapacidad, á fin de que los incapaces permanezcan el menor tiempo posible detenidos en las Jefaturas Políticas de campaña, donde es completamente imposible prolongar su estadía, por falta de locales apropiados y de personal idóneo y suficiente para su guarda provisoria.

Saluda á V. E. con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Decreto. Prescribe reglas para la detención y custodia de dementes por las autoridades administrativas. Derogatorio de la resolución de 27 de Mayo de 1912.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 9 de 1912.

Vistos: 1.o La comunicación de la Alta Corte de Justicia de fecha 24 de Agosto del corriente, por la cual se solicita que se deje sin efecto la resolución gubernativa de fecha 27 de Mayo del corriente año en su primera parte, y se disponga en su lugar que se siga cumpliendo la que se dictó con fecha 22 de Marzo de 1902, á pedido del Tribunal pleno; 2.o La resolución precitada de Mayo último, cuyo artículo 1.o reitera la circular ministerial de 31 de Mayo de 1895 que establece "que en todos los casos que las Jefaturas Políticas se vean precisadas á detener dementes, deben enviarlos directamente al Manicomio Nacional con los antecedentes respectivos, á fin de ser sometidos á la observación médica que corresponde, dando de ello aviso al Juzgado Letrado Departamental"; 3.o La resolución ministerial de 21 de Marzo de 1902, que atendiendo la gestión del Tribunal pleno mandó que se hiciera saber á las Jefaturas Políticas de campaña que cuando se hagan cargo "por cualquier motivo de un presunto incapaz lo pongan inmediatamente á disposición del Juzgado Letrado Departamental, en vez de remitirlo directamente al Manicomio, para que los señores Jueces procedan luego con arreglo á derecho";

Atento: A que la resolución cuya modificación solicita la Alta Corte de Justicia se dictó sobre la base del dictamen favorable de los señores Fiscales de lo Civil de 1.er turno y de Gobierno de 1.er turno, para regularizar la situación de los dementes remitidos por las Jefaturas de campaña directamente á la de la Capital y los entregados á ésta, con procedencia del interior ó del litoral, por personas que invocaban su calidad de parientes ó amigos del presunto incapaz;

Atento: A que dicha resolución, cuyos fundamentos han sido razones de humanidad y justicia evidente, tendientes á evitar que los presuntos dementes entregados á la autoridad policial de este departamento fueran devueltos á la de su procedencia, donde es sabido que no existen establecimientos de asistencia apropiados para su guarda, tuvo por objeto exclusivo el que la Jefatura se hiciera cargo "provisoriamente" de ellos, hasta que los Jueces, con conocimiento del aviso que aquélla debía darles, dispusieran lo que estimaran conveniente, sobre todo teniendo en cuenta que según lo informa la Dirección de la Asistencia Pública los Juzgados "no dan curso en la mayoría de los casos á las denuncias de incapacidad que el procurador de la Institución formula, y que, como consecuencia de este abandono, los alienados pasan recluídos en el Hospital Vilardebó meses y años, sin que se les designe curador";

Considerando: Que aun cuando el Poder Ejecutivo, por la resolución de 27 de Mayo de 1912, sólo ha pretendido dar solución administrativa á una situación de hecho difícil de resolver por la falta de establecimientos de asistencia en los Departamentos de Campaña, estableciendo sólo "provisoriamente" el alojamiento de los presuntos dementes en el Hospital Vilardebó, después que los médicos forenses dictaminen en el sentido de su incapacidad, el Poder Ejecutivo reconoce que las disposiciones legales vigentes aplicadas en todo su vigor justifican el petitorio formulado por la Alta Corte de Justicia: 1.o Porque el artículo 400 del Código Civil establece terminantemente que los demen-

tes no pueden ser trasladados á los establecimientos creados para ellos, sino momentáneamente, "mientras á solicitud del curador se obtuviera autorización judicial para cualquiera de esas medidas", lo que demuestra que el ingreso de aquéllos en ningún caso procede sin que antes se haya declarado su incapacidad y se les haya nombrado curador, medidas ambas que suponen el sometimiento al Juez respectivo; 2.o Porque el artículo 387 del Código Civil establece que en los juicios sobre incapacidad entenderá el Juzgado Letrado Departamental del domicilio del individuo de que se trate, lo qué demuestra que con la remisión directa de los presuntos dementes á esta capital se sustrae á la jurisdicción del Juez competente el conocimiento del expediente que debe promoverse ante aquélla; 3.o Porque la declaración de incapacidad sólo puede hacerse por Juez competente, después de ser interrogado personalmente por éste el supuesto demente, y oir el dictamen de dos ó más facultativos de su confianza (Código Civil, artículo 388), lo que prueba que no basta el dictamen de los médicos forenses para que los funcionarios policiales remitan al presunto incapaz al Hospital Vilardebó;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

1.o Las Jefaturas Políticas de los Departamentos del litoral é interior, siempre que se vean precisadas á detener presuntos dementes, deben someterlos de inmediato al Juez Letrado Departamental, dando conocimiento del hecho al Ministerio Público.

2.o Las referidas Jefaturas harán presente al Juzgado, tantas veces cuantas sean necesarias, los inconvenientes administrativos que tengan para la guarda y custodia de los presuntos dementes, debiendo en todos los casos adoptar respecto de éstos las medidas que el Juzgado les trasmita, sin perjuicio de dar cuenta al Ministerio siempre que su cumplimiento fuera posible.

3.o Sólo remitirán á la Jefatura Política de Montevideo los presuntos incapaces en virtud de orden escrita de la autoridad judicial.

4.o La Jefatura Política de Montevideo, sin orden de Juez competente no se hará cargo en adelante de los dementes procedentes de los Departamentos de campaña, ya sean remitidos por las Jefaturas ó entregados por particulares.

5.o Lo dispuesto en el artículo precedente también es aplicable á la Dirección de la Asistencia Pública Nacional.

6.o Los Agentes Fiscales desplegarán la mayor actividad en los expedientes relativos á la incapacidad por razones de demencia, á fin de provocar la declaratoria respectiva y las demás medidas pertinentes.

7.o La Dirección de la Asistencia Pública dará conocimiento de inmediato al Ministerio Público de todos los presuntos incapaces que se encuentran alojados en el Hospital Vilardebó sin orden de Juez competente, é informará, dentro del término de quince días, si no se les ha provisto de curador, indicando el nombre de los asilados que se encuentran en esas condiciones.

8.o Derógase la resolución gubernativa de fecha 27 de Mayo de 1912.

9.o Remítase con mensaje á la Alta Corte de Justicia testimonio del presente decreto y los antecedentes en que recayó la resolución de 27 de Mayo de 1912.

10. Circúlese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Declárase cesante al subcomisario de la 4.ª sección de San José, don Doroteo Onetto.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 9 de 1912.

Vista esta información sumaria mandada instruir por la Jefatura Política de San José con motivo de una denuncia del comisario de la 4.a sección, don Jaime Pedragosa, contra el subcomisario de la misma señor Doroteo Onetto;

Resultando: 1.o Que todas las declaraciones tomadas concuerdan en el fondo respecto de los procederes autoritarios y de los malos hábitos del nombrado subcomisario, pues si bien en la de fojas 11 y vuelta el guardia civil Domingo Durán y en la de fojas 12 vuelta el guardia civil Antonio Pérez manifiestan que no han presenciado los castigos corporales de que se le acusa, ellos mismos dicen haber oído quejas de los que los sufrieron, y en fojas 11 dice el primero: "que una noche lo notó ebrio, que se había caído ensuciándose de barro y lastimándose una mano, que esa noche le pidió ayuda"; 2.o Que los guardias civiles Eleuterio García, Pedro Caraballo y Rosauro Bravo (este último dado de baja) sufrieron los malos tratos de Onetto, siendo los tres castigados en presencia de otros compañeros de la comisaría, cargo este que está comprobado por las declaraciones de fojas 3 vuelta, 4 vuelta, 5 vuelta, 7, 8, 9, 9 vuelta, 10, 13, 13 vuelta y 14 del escribiente Oscar Nosiglia, guardia civil Pedro Caraballo, Eleuterio García, Ramón Bravo, Agustín García, Demetrio Benítez, Camilo Centurión, Pablo Baltazar y sargento Hilario Ramos; 3.o Que el subcomisario Onetto, que depone á fojas 15 á 17, en su descargo no ha podido sino negar los hechos que se le imputan, y formular ciertas acusaciones contra el comisario don Jaime Pedragosa, acusaciones infundadas, pues no hay un solo testigo citado en ellas, que solamente revelan personalismo y deseo de vengarse de aquel funcionario;

Considerando: Que todos los cargos á que se ha hecho referencia formulados contra Onetto, han sido absolutamente corroborados por las declaraciones tomadas en el presente sumario, y por tanto no sólo está el nombrado Onetto en situación que lo inhabilita para seguir ejerciendo sus funciones policiales, sino que también es verosímil que ha cometido el delito de abuso de autoridad, previsto y castigado por el artículo 180 del Código Penal;

Atento lo informado por la Fiscalía General de Policías.

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al subcomisario de la 4.a sección de San José, señor Doroteo Onetto.

2.o Que pase la presente información al Juzgado Letrado de San José.

3.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, **sometiéndole un proyecto de ley relativo al régimen á seguirse en la producción y comercio de vinos nacionales.**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 30 de 1912.

Honorable Asamblea General:

Obra en las carpetas de la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados, desde hace varios años, un proyecto de ley de vinos redactado por los señores Zas, Ramos Suárez, Pons, Portais, Alvarez, Gugliemetti, Frommel, Abella, Coppetti y Peña.

Representa, sin duda alguna, ese proyecto un progreso sobre el régimen vigente. Pero el Poder Ejecutivo está persuadido de que sus reformas no son suficientes para dar á la industria nacional el impulso que ella reclama en estos momentos. Y ha resuelto, en consecuencia, presentar á Vuestra Honorabilidad el proyecto sustitutivo adjunto, que declara comprendido en la convocatoria extraordinaria.

Pueden sintetizarse así las bases del nuevo proyecto: Proscripción de los vinos artificiales, plena libertad de corrección de los vinos naturales, imposición del envase cerrado para todas las ventas, organización de un jurado dotado de amplias instalaciones enológicas para dirimir las contiendas entre el Estado y los productores, proscripción del corte con vinos importados, aumento de derechos internos á los vinos extranjeros de elevada graduación, reacción contra las leyes casuístas que limitan la esfera de acción del Poder Ejecutivo y de sus corporaciones técnicas en un ramo de la industria que es de incesantes progresos y de continuos cambios de procedimiento.

Grava la ley con un fuerte derecho la elaboración de vinos artificiales. Pero aunque la fabricación artificial lleva vida próspera, según es de notoriedad pública, todavía no ha ingresado en las arcas públicas un solo centésimo por ese concepto. Cabe agregar que si la fabricación de vinos naturales se asocia á una industria progresista y eminentemente pobladora que puede y debe compensar los sacrificios que se impone el Estado, no sucede lo mismo con la fabricación artificial que con pocos brazos explota al Fisco y á los viticultores.

Se dirá que el fabricante que elude el impuesto podrá también eludir el decreto de proscripción que se proyecta en su reemplazo. Pero, en primer lugar, ya se verá que el Poder Ejecutivo complementa la medida con otras de incuestionable eficacia encaminadas á impedir que la falsificación siga su desarrollo progresivo y tranquilo. Y en segundo lugar, es más fácil hacer efectiva la prohibición de elaborar vinos artificiales que fiscalizar el ejercicio de la elaboración misma, desde que ésta puede disfrazarse y se disfraza á la sombra de la misma tolerancia de la ley.

La composición normal del vino y los procedimientos de corrección hállanse actualmente sometidos á normas fijas que unas veces traban inútilmente la acción de los fabricantes y otras conducen á la elaboración artificial, porque sólo así cabe alcanzar los porcentajes de alcohol y de extracto que se consideran como normales. Es más racional dejar todo eso á la acción de las corporaciones técnicas. Es más racional que la ley autorice el empleo de todos los procedimientos enológicos con la sola condición de que ellos se apliquen públicamente ó sea previo aviso á la Dirección General de Impuestos y que luego la misma Dirección se encargue de practicar los análisis y comparaciones encaminadas á determinar si el vino es natural ó artificial.

La venta en envases cerrados tiene un doble objeto: mantener la completa identidad del vino desde que sale del establecimento de origen hasta que se libra al consumo, y dificultar la acción de la segunda mano que manipula impunemente á la sombra de cualquier etiqueta prestigiosa.

Para dar á la controversia entre las oficinas fiscales y los productores plenas garantías, establece el proyecto un jurado arbitral organizado por ambas partes y dotado de amplias instalaciones enoló-

gicas para el estudio de los vinos y á la vez para dar fecunda orientación á los fabricantes de todo el país. La acción de ese jurado contribuiría más eficazmente que cualquier otro resorte á mantener la industria del vino en el terreno de la absoluta lealtad, que es el único que puede contribuir al incremento de la población rural.

El corte ó mezcla de vinos constituye uno de los procedimientos más vulgarizados de la sofistificación corriente. Con el pretexto de mejorar la condición del vino natural, se entra de lleno á la fabricación artificial y á desdoblamientos no menos perjudiciales del punto de vista de la renta. Se trata de un vicio hondamente arraigado, y para combatirlo eficazmente, se imponen las medidas radicales. Una de ellas es la proscripción del corte con vinos importados. La otra, es el alza considerable del derecho sobre los vinos de corte extranjero, que no se introducen, por regla general, directamente para el consumo, sino para desdoblamiento ó para dar apariencias engañosas á productos que sólo tienen de vino el nombre.

Caben estas reformas en una docena de artículos, y á una docena de artículos se reduce en consecuencia el proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Dentro de los lineamientos generales de la ley, únicos que debe trazar el Cuerpo Legislativo, podrán moverse los técnicos con absoluta libertad de acción, para proteger la fabricación de vinos naturales y perseguir la elaboración de vinos artificiales, por los medios y procedimientos que aconseja una ciencia que progresa todos los días y que, por lo mismo, no puede dar normas invariables á leyes destinadas á tener larga vida.

El Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su más elevada consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 30 de 1912.

(Carpeta núm. 1458|912).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Son vinos naturales los obtenidos por la fermentación alcohólica del mosto de la uva fresca.

La ley sólo autoriza el comercio de vinos naturales. En consecuencia, queda prohibida la venta de vinos artificiales, bajo pena de comiso de las existencias y multa.

Cualquier otra sustancia ó bebida alcohólica, sea cual fuere su denominación, que por sus caracteres organolépticos puede ser equiparada al vino y entrar como tal al consumo, quedará sujeta á los reglamentos especiales que dictará el Poder Ejecutivo.

A los mismos reglamentos especiales estará sometida la producción de vinos por desplazamiento.

Art. 2.o Treinta días después de la promulgación de la presente ley, deberán los viticultores, vinicultores y bodegueros concurrir personalmente, ó por apoderado en forma, á la Dirección de Impuestos, para inscribirse en un registro especial y establecer la ubicación y la capacidad productora de sus establecimientos. La inscripción se repetirá todos los años bajo pena de multa.

Los viticultores están obligados á declarar anualmente, ántes y después de la vendimia, el monto probable y realizado de sus cosechas, con todos los demás datos que exijan los formularios respectivos. Las declaraciones falsas serán castigadas con multa.

A los efectos de la vinificación, se fija en setenta litros de vino el máximum de producción de cién kilogramos de uva.

Art. 3.o Quedan permitidas en el curso de la elaboración de los vinos, y después, cuantas correcciones aconseje la enología, previo aviso circunstanciado á la Dirección de Impuestos de lo que vayá á hacerse y de sus causas determinantes, bajo pena de comiso y multa.

Quedan autorizados en la misma forma los cortes con vinos puros nacionales exclusivamente.

Anualmente indicará el Poder Ejecutivo los procedimientos y sustancias de corrección autorizados por la enología y los coeficientes de alcohol y de extracto que pueden considerarse como normales en cada región del país. Pero esos procedimientos, sustancias coeficientes, no podrán oponerse al resultado de los análisis, y en consecuencia podrá ser declarado artificial un vino que tenga los coeficientes normales, y natural otro que no los tenga.

Las correcciones tendrán por único objeto mejorar la calidad del vino, corregir defectos debidos á condiciones especiales de la cosecha, perturbaciones de la vinificación ó ligeras enfermedades posteriores á ésta, sin alteración fundamental de los elementos constitutivos del vino.

Art. 4.o Los Agentes Fiscales podrán concurrir en todo momento á los viñedos, bodegas, depósitos y almacenes de detalle para extraer muestras. Podrán asimismo detener las remesas en las estaciones de ferrocarriles, puertos de embarque y carros de reparto.

El Poder Ejecutivo podrá dictar cuantas medidas de fiscalización juzgue conducentes, especialmente en materia de azúcares, con destino á viñedos y bodegas.

El Poder Ejecutivo determinará la época, forma y lugar para el pago de los impuestos y derechos; las medidas de fiscalización aplicables á los viticultores, vinicultores, bodegueros, comerciantes, cortadores, detallistas y en general todas las personas que comercien en vinos; el régimen de circulación y venta de vinos; los vinos y productos que deben considerarse artificiales; las obligaciones de las empresas de transportes y otros conductores; las facultades de las oficinas públicas para la aplicación de esta ley y su reglamentación; el procedimiento para hacer efectivas las multas; el procedimiento para resolver las controversias entre los interesados y el Fisco; el destino que debe darse á los vinos que no sean naturales; el sistema de contabilidad y formularios aplicables á la producción y comercio de vinos.

Art. 5.o La circulación y venta de vinos sólo podrán realizarse en envases cerrados y sellados bajo pena de comiso y multa.

Art. 6.o Las multas á que se refiere la presente ley, oscilarán de cincuenta pesos como mínimum á mil pesos como máximum, ó prisión equivalente, según la gravedad de las faltas, sin perjuicio del comiso de los vinos que hayan motivado la infracción. El empleo de sustancias nocivas á la salud dará lugar, además, á la correspondiente acción criminal.

Art. 7.o Todas las cuestiones relativas á los vinos serán sometidas al fallo de un jurado arbitral, formado por dos técnicos que designará la Dirección de Impuestos y uno que designará á pluralidad de votos la asamblea de viticultores, vinicultores y bodegueros. La asamblea de viticultores, vinicultores y bodegueros será convocada y presidida por el Director de Impuestos, gozando de un voto el productor ó elaborador de diez mil kilos de uva, y en proporción los productores de cantidad mayor. El fallo del jurado será inapelable.

Los jurados durarán cuatro años, gozarán de una remuneración de tres mil pesos anuales cada uno, y funcionarán permanentemente en un Instituto de Enología destinado á estudios y consultas. Para la instalación del Instituto destínase por una sola vez la cantidad de cincuenta mil pesos, y para sus gastos de funcionamiento tres mil seiscientos pesos anuales.

Art. 8.o Los vinos importados quedan sujetos al régimen de esta ley y caerán, en consecuencia, bajo la jurisdicción del jurado de vinos, que se integrará entonces en esta forma: dos técnicos por la Dirección de Impuestos, y uno por la asamblea de importadores convocada y presidida por el Director de Impuestos.

Art. 9.o Los vinos importados cuya fuerza alcohólica no exceda de 13 grados y de 26 de extracto reducido, pagarán, por concepto de impuesto interno de consumo, dos centésimos por litro. Los de 13 hasta 14 grados de alcohol y hasta 28 de extracto reducido, pagarán cuatro centésimos por litro. Los de 14 á 15 grados de alcohol y hasta 30 gramos de extracto reducido, pagarán seis centésimos. Los de mayor graduación, ocho centésimos.

Las grapas ó alcoholes de orujos, vinos ó borras destilados en bodegas nacionales, pagarán $ 0.05 por litro, cuando su producción no exceda de 50 grados centesimales; $ 0.10 cuando tengan de 50 grados hasta 65 ídem; $ 0.15 cuando tengan de 65 grados hasta 80 ídem; y $ 0.20, cuando excedan de ochenta grados. Quedan exceptuados del impuesto las grapas ó alcoholes destinados al encabezamiento de los vinos elaborados en el mismo establecimiento.

Art. 10. Créase un derecho interno de cinco milésimos por litro de vino natural de fabricación nacional; un derecho de inscripción anual de viticultores y bodegueros, de diez pesos; y un derecho de un peso por cada análisis de muestra de vino; todo con cargo al sostenimiento del jurado de vinos, á la instalación de un Instituto Enológico que funcionará bajo su dependencia, y al aumento del personal de fiscalización en todo el país que se dictará administrativamente, debiendo el Poder Ejecutivo, después de vencido el primer año, someter á la Asamblea el presupuesto definitivo. El excedente ingresará en rentas generales.

Art. 11. Los créditos procedentes del impuesto interno, y las multas, gozarán de privilegio especial sobre las máquinas, enseres de elaboración y productos elaborados. Ese privilegio subsistirá en el caso de transferencia de la propiedad á un tercero.

El denunciante de una infracción, sea ó no empleado público, tendrá derecho al 50 o|o de la suma abonada por concepto de multa.

Art. 12. Deróganse las leyes anteriores.

EDUARDO ACEVEDO.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyectos de ley del P. Ejecutivo, sobre servidumbre de pastoreo y estudio, trazado, deslinde y amojonamiento de los caminos nacionales, departamentales y vecinales de la República.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 31 de 1912.

Honorable Asamblea General:

El Congreso Rural Permanente que funciona en el Ministerio de Industrias ha votado los tres proyectos adjuntos.

Prescribe el primero de ellos que todos los alambrados que linden con caminos públicos ó con establecimientos ganaderos deberán tener siete hilos, como medio de evitar el contagio de las enfermedades infecciosas del ganado lanar.

El segundo establece que la servidumbre de pastoreo es obligatoria para toda la campaña y reglamenta esa servidumbre de una manera que concilia hasta donde es posible el interés general con el interés de cada propietario ó ganadero.

Y el tercero se ocupa del estudio y trazado de la red definitiva de caminos nacionales, departamentales y vecinales en todo el país y suprime la anomalía de que el propietario que libra al tránsito público una parte de su campo, tenga que seguir abonando Contribución Inmobiliaria sobre esa misma parte.

El Poder Ejecutivo acompaña como antecedentes ilustrativos los informes que han servido de base á los votos del Congreso, y pide á Vuestra Honorabilidad quiera transformar esos votos en leyes.

Ya ha sido pasado á Vuestra Honorabilidad con igual objeto el proyecto de marcas y señales de ganado.

De esta manera se irán modernizando las Secciones ó Capítulos del Código Rural que más afectan á la población trabajadora de nuestra campaña, en la forma que los propios elementos rurales anhelan.

El Poder Ejecutivo declara incluídos estos proyectos en la convocatoria extraordinaria y aprovecha la oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1912.

(Carpeta número 1418).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todos los alambrados linderos con propiedades rurales ó con caminos públicos, que se construyan ó reformen después de la promulgación de esta ley, deberán tener siete hilos.

La altura del suelo al séptimo hilo será de 1 metro 35 centímetros.

La distancia entre el suelo y el primer hilo será de 0m.16; del primero al segundo, 0m.14; del segundo al tercero, 0m.14; del tercero al cuarto, 0m.16; del cuarto al quinto, 0m.20; del quinto al sexto, 0m.25, y del sexto al séptimo, 0m.30.

La distancia entre los postes no excederá de 15 metros, y se colocarán los piques suficientes para que entre unos y otros no haya separación mayor de 2 metros.

Los propietarios linderos, de común acuerdo, podrán sustituir el sexto hilo contando de abajo arriba por uno de púas.

En caso de no haber acuerdo, podrá, el que lo desee, colocar el hilo de púas del lado interior de su predio.

En los alambrados que linden con caminos públicos se podrá hacer esta sustitución, pero el alambre de púas se colocará en todos los casos del lado interior del predio.

Los postes deberán ser de madera dura conocida por de ley, ú otro material de mejor calidad, como cemento armado, piedra ó hierro. Los piques deberán ser de madera dura, tea ó hierro.

Art. 2.o Los propietarios ó arrendatarios que deseen poner más de siete hilos en los alambrados que limiten sus establecimientos, podrán hacerlo, siempre que la ampliación no contraríe, aumentándolas, las distancias que establece el artículo 1.o. Asimismo podrán colocar á menor distancia unos de otros, los postes ó piques y emplear materiales más costosos, como hierro, piedra, etc. Los linderos que no acepten el aumento, sólo estarán obligados á contribuir en la parte que les corresponderia, de acuerdo con lo que establece el artículo 1.o. Pero deberán reconocer por documento ante el Juez de Paz de la sección, que el cerco sólo les corresponde en proporción á lo que hayan pagado.

Art. 3.o Los alambrados linderos con propiedades rurales ó con caminos públicos que actualmente existen en el país y que no se encuentran en las condiciones del artículo 1.o, deberán colocarse obligatoriamente dentro de un plazo de diez años en aquellas condiciones.

Cualquiera de los linderos podrá, sin embargo, realizar las reformas en todo tiempo después de la promulgación de esta ley y exigir el pago de la medianería correspondiente.

Art. 4.o Las infracciones á lo dispuesto en esta ley serán castigadas con multa de cinco pesos por cada cien metros, sin perjuicio de la obligación de construir ó reformar el cerco, dentro de un plazo que se fijará en cada caso y que no excederá de seis meses, bajo apercibimiento del doble de la multa y de mandarse practicar las obras á costa del renitente.

Art. 5.o El que á sabiendas ó exprofeso cortara alambres, arrancara postes, abriera portillos, ó causare cualquier daño en un cerco, será castigado con multa de diez pesos ó prisión equivalente que hará efectiva la policía. También podrá ser sometido, según la gravedad del caso, al procedimiento criminal y sufrir la pena de tres meses á dos años de trabajos públicos.

Art. 6.o Prohíbese el uso al través de los caminos públicos de porteras constituídas por piques y alambrados. Dentro del plazo de un año, á contar desde la promulgación de la presente ley, dichas porteras deberán estar forradas de madera dura ó hierro y colocarse de manera que sus hojas se abran y cierren con facilidad.

Art. 7.o Todas las disidencias entre linderos sobre construcción ó reforma de alambrados, serán resueltas por un Jurado Arbitral compuesto de un vecino nombrado por cada parte y un tercero que designarán los otros dos árbitros. El Jurado dejará constancia de lo resuelto en acta que formulará.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1912.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo establecimiento rural que linde con caminos nacionales ó departamentales, estará sujeto á servidumbre de pastoreo proporcionalmente á su superficie. Exceptúanse los predios menores de doscientas hectáreas y los campos destinados á agricultura ó prados artificiales, sea cual fuere su extensión. Soportarán también la servidumbre los establecimientos que linden con caminos vecinales que tengan más de doce kilómetros.

Art. 2.o No podrán construirse cercos sobre un camino en una extensión mayor de doce kilómetros, sin dejar portada que haga posible la servidumbre de pastoreo.

Art. 3.o Los pastoreos se compensarán de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada diez animales vacunos ó yeguarizos de corte, ó fracción menor, cinco centésimos por hora durante el día y diez centésimos por noche.

Por cada diez animales de cría, vacuno ó yeguarizo, ó fracción menor, cuatro centésimos por hora durante el día y ocho centésimos por noche.

Por cada diez animales lanares ó cabríos, ó fracción menor, un centésimo por hora durante el día y tres centésimos por noche.

Por cada carreta de ocho bueyes, cinco centésimos por hora durante el día y veinte centésimos por noche.

Quedan sujetos á la misma cuota los vehículos conducidos por igual número de animales caballares ó mulares.

En proporción, pagarán las carretas ú otros vehículos conducidos por un número de animales mayor ó menor del indicado.

Por cada animal caballar del servicio de troperos ó carreros, dos centésimos durante la parada, si fuere de día, y cinco centésimos durante la noche.

La tarifa nocturna es indivisible en todos los casos, ya sea que se utilice toda la noche ó simplemente una parte de ella.

En caso de imposibilidad de continuar la marcha por efecto de fuerza mayor, proveniente de creciente de ríos ó arroyos, fuertes lluvias ó pérdida, extravío ó flacura de los animales de tiro, las tarifas de pastoreo quedarán reducidas á la mitad.

En el Departamento de Montevideo la tarifa será pactada en cada caso por los interesados, y en el de Canelones será el duplo de la fijada en el presente artículo.

Art. 4.o La extensión de la servidumbre de pastoreo, en cada establecimiento, se regirá por la siguiente escala: en los predios de doscientas una á quinientas hectáreas, el 8 o|o del campo; en los predios de mayor extensión, el 8 o|o sobre las primeras quinientas una hectáreas y el 2 o|o sobre el excedente. En ningún caso pasará la servidumbre de pastoreo del máximum de ciento cincuenta hectáreas en cada predio.

Art. 5.o Las superficies destinadas á servidumbre de pastoreo, podrán ser utilizadas por sus dueños, arrendatarios ú ocupantes, á los fines de su explotación, como el resto del campo. Deberán tener aguadas suficientes y cerco de alambre de siete hilos conservados en perfecto estado.

Art. 6.o Los predios limitados ó atravesados por más de un camino, estarán sujetos á una sola servidumbre de pasto-

reo, salvo el caso de que sus cercos tengan más de doce kilómetros sobre alguno de esos caminos. El pastoreo se dará en el lugar que más concilie los intereses del propietario ú ocupante con los del tránsito público.

Art. 7.o El acceso á los pastoreos podrá realizarse á cualquier hora del día y de la noche y de él se dará aviso al dueño ú ocupante del campo.

Art. 8.o No podrá oponerse el conductor de ganados al recuento ó verificación de los animales que conduce y, por el contrario, deberá facilitar la operación con la concurrencia del personal á sus órdenes.

Art. 9.o En cada departamento funcionará una Comisión compuesta del Intendente Municipal, del Presidente de la Asociación Rural ó un hacendado que él designe y de un tropero indicado en cada caso por la Jefatura Política. Esta Comisión actuará como Jurado, bajo la presidencia del Intendente, en todas las cuestiones que se susciten con motivo de la servidumbre de pastoreo.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan á ella.

EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1912.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá de inmediato al estudio, trazado, deslinde y amojonamiento de la red definitiva de caminos nacionales, departamentales y vecinales de toda la República, pudiendo, á este efecto, realizar las expropiaciones necesarias.

Art. 2.o El valor de los terrenos expropiados en cada departamento será distribuído entre todas las propiedades rurales del mismo departamento, proporcionalmente al aforo de cada uno para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y será abonado en una sola cuota ó en dos cuotas anuales, según lo resuelva el Poder Ejecutivo después de conocido el monto.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

Decreto reglamentario de la ley sobre navegación y comercio de Cabotaje Nacional.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1912.

(Carpeta número 916|912).

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 11 de Enero de 1912,

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos de la ley de 11 de Enero de 1912, serán considerados como de cabotaje: la navegación y el comercio marítimo y fluvial entre puertos de la República, las operaciones de remolques, asistencia y salvamento en casos de naufragio ú otros accidentes de la navegación, y el servicio de lanchaje prestado por embarcaciones y remolcadores de cualesquiera fuerza y tonelaje, en los puertos, costas, playas y aguas nacionales.

Art. 2.o La navegación y el comercio de cabotaje definidos en el artículo anterior, quedan reservados á los buques de bandera nacional.

Los buques destinados al cabotaje estarán exonerados de los derechos de puertos, faros y sellado, siempre que sus operaciones se efectúen entre puertos nacionales.

Art. 3.o Para que los buques de cabotaje sean considerados como nacionales se requiere:

1.o Que estén inscriptos en el Registro de Matrícula de la Capitanía General de Puertos y usen el pabellón nacional.

2.o Que la propiedad de los construídos en el país, de más de 6 toneladas, conste por título nacional inscripto en el Registro de buques de la Escribanía de Marina (ley de 20 de Noviembre de 1906), constituído por el permiso de la autoridad para la construcción, comprobante del astillero constructor y planilla de arqueo; ó por otros documentos que comprueben la propiedad.

La propiedad de los buques extranjeros y de los construídos en el extranjero destinados unos y otros al cabotaje nacional, deberá constar por los documentos prevenidos en los artículos 174 y siguientes del Reglamento Consular, que los interesados presentarán á la Capitanía General de Puertos para su examen. Encontrándolos dicha repartición en debida forma, los devolverá al interesado para su inscripción en el Registro de buques de la Escribanía de Marina, y llenado ese requisito, inscribirá el buque en la matrícula y expedirá el certificado correspondiente.

La fianza que se hubiere otorgado en virtud de lo dispuesto en los artículos 171 y siguientes del Reglamento Consular ó artículo 2 y siguientes del decreto de 12 de Noviembre de 1906, quedará sin efecto por el hecho de la inscripción definitiva del buque en la matrícula nacional, y será cancelada de oficio.

3.o Que pertenezcan á personas con domicilio legal en el Estado ó á Empresas radicadas en él é inscriptas en el Registro Público de Comercio.

4.o Que sean mandados por capitanes ó patrones uruguayos ó nacionalizados.

5.o Que una tercera parte, por lo menos, de sus tripulantes y del personal de máquina los de vapor, esté constituída por ciudadanos naturales ó legales, ó que tenga esa calidad uno, si los tripulantes son dos. Se aumentará mentalmente de uno ó dos el número de los tripulantes para que siempre sea divisible por tres.

La prueba de ciudadanía natural ó legal del capitán ó patrón y tripulantes se producirá ante la Capitanía General de Puertos.

Mediante causa justificada, el Poder Ejecutivo podrá eximir temporariamente á los capitanes y patrones de lo prescripto en este inciso.

6.o Que den cumplimiento á las prescripciones y reglamentos de las autoridades competentes sobre buques y navegación de cabotaje.

Art. 4.o Los buques ó embarcaciones que no se inscriban en los registros á que se refiere el artículo anterior, dentro del plazo de un año que prescribe la ley, no podrán dedicarse al tráfico, servicio y operaciones de cabotaje nacional mencionados en el artículo 1.o.

Art. 5.o La omisión á que se refiere el artículo anterior hará perder el beneficio del pabellón nacional, y el buque ó embarcación en falta no podrá ser destinado á las operaciones de cabotaje sino después de pasado un año de comprobada la omisión.

Art. 6.o La Capitanía General de Puertos abrirá un nuevo registro de matrícula del cabotaje nacional é inscribirá en él á petición de parte interesada todos los buques previamente inscriptos en el Registro de buques de la Escribanía de Marina que se coloquen en las condiciones de la ley, expidiendo en cada caso á los propietarios un certificado de matrícula que será considerado como el acto auténtico de la nacionalidad del buque.

Las embarcaciones dedicadas exclusivamente al tráfico portuario serán igualmente nacionales y deberán estar inscriptas en el Registro local que llevarán las Capitanías de los puertos fluviales y marítimos de la República.

Art. 7.o La Capitanía General de Puertos remitirá directamente al Ministerio de Guerra y Marina y á la Dirección General de Aduanas una copia fiel del Registro de Matrícula y les comunicará todos los cambios que se operen por ingreso y egreso de buques del cabotaje nacional.

Art. 8.o La Escribanía de Marina no inscribirá ninguna escritura ó documento traslativo de la propiedad de buques de cabotaje sin previo certificado de la Dirección General de Aduanas que establezca que la embarcación está libre de procesos por infracciones á las disposiciones aduaneras, ó en caso contrario, que los interesados han prestado fianza satisfactoria por los resultados del juicio sobre responsabilidad civil.

Art. 9.o Serán consideradas como de comercio exterior, y permitidas, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales, las operaciones que efectúen los buques de bandera extranjera en los puertos habilitados de la República para desembarcar la carga que transporten desde países del exterior ó embarcar la que hayan de llevar á ellos.

Art. 10. Todo buque extranjero que después del plazo fijado en los artículos anteriores, fuere tomado en flagrante ejercicio del comercio de cabotaje, será tratado con arreglo á las disposiciones sobre contrabando y pasible de comiso juntamente con el cargamento que conduzca, salvo que su capitán comprobase debidamente la existencia de un error por hecho que no pudiera serle imputado.

Art. 11. La Capitanía General de Puertos expedirá títulos supletorios de competencia á los capitanes y patrones del cabotaje nacional actualmente en ejercicio de sus cargos. Para obtener dicho título, el interesado deberá acompañar un certificado del armador á cuyo servicio se encuentre, comprobando la categoría del puesto que ocupa y la conformidad del armador en que continúe desempeñándolo. La firma del armador será autenticada gratuitamente por la Escribanía de Marina.

Vencido el plazo á que se refiere el artículo anterior, caducarán los títulos supletorios, y los cargos de capitanes y patrones solamente podrán ser desempeñados por personas que posean títulos de suficiencia expedidos por la Capitanía General de Puertos, de acuerdo con los programas vigentes.

Art. 12. Los buques de cabotaje, así de vela como de vapor, con tres ó más tripulantes, deberán tener á su bordo un libro de rol donde consten inscriptos todos los individuos de la tripulación y los cambios que en ella se operen. El libro

será visado y rubricado por la Capitanía General de Puertos, y deberá ser exhibido cada vez que las autoridades marítimas lo requieran.

Art. 13. En todo vapor nacional de cabotaje se deberá llevar un libro en que consten los cargamentos efectuados, punto de embarque, marcas y números de los bultos, cantidad de cada marca, nombre de los cargadores y consignatarios, destino, clase genérica y valor declarado de las mercaderías.

Dicho libro será firmado por el capitán y el comisario, cuando lo hubiere; será visado por los guardas aduaneros de servicio y exhibido á las autoridades aduaneras.

Art. 14. La Dirección General de Aduanas visará y rubricará el libro de sobordo, y autorizará los nuevos que puedan precisarse, previo compromiso del armador ó agente de exhibir el precedente ante aquella repartición.

Art. 15. El permiso de embarque de removido constará de un original y tres copias; deberá ser firmado por persona que tenga registrada su firma en la Aduana como despachante ó agente marítimo, y contendrá el número de bultos, marcas, clases de mercaderías y su valor, nombre del buque y puerto de destino. Presentado á la Aduana y previas las anotaciones de la mesa numeradora y de la de cabotaje sobre la habilitación del buque, pasará al Resguardo, que decretará en una copia el punto que corresponda. Esta copia será entregada al interesado y en su mérito el guarda respectivo permitirá el embarque.

Art. 16. Las tres copias serán cumplidas por el Resguardo respectivo. La primera la retendrá el Resguardo para remitirla á la Inspección de que dependa con la relación de la carga. La segunda será entregada al interesado para conocimiento del consignatario en el punto de destino y desembarque de la carga. La tercera quedará archivada en la carpeta del buque. El original, una vez cumplido por la Inspección del Resguardo, con arreglo á la copia en su poder cumplida por el Resguardo que intervino en la operación, será remitido por la Contaduría de la Aduana del punto de destino de la carga, y servirá de manifiesto y guía.

Art. 17. Para la descarga de mercaderías de removido podrá bastar la segunda copia á que se refiere el artículo anterior, siempre que el agente del buque ó el consignatario preste garantía ante la Aduana del punto de destino por las diferencias que pudieran resultar con relación al original del permiso.

Art. 18. El capitán, al llegar al punto de destino, deberá entregar á las autoridades aduaneras respectivas una copia del libro de sobordo para su confrontación con el permiso original. Las diferencias quedarán sujetas, según su importancia, á las disposiciones aduaneras vigentes sobre contrabando.

Art. 19. La carga de removido que se destine á otros puertos de la República, se hará constar en la copia del libro de sobordo que debe entregarse á las autoridades aduaneras del punto de destino, con la sola indicación en globo de la cantidad de bultos.

Art. 20. La carga de removido queda exonerada de los derechos de eslingaje y de virada, siempre que no se utilicen guinches del Estado. Cuando esta utilización de los guinches del Estado sea indispensable á juicio de la Aduana, se cobrará simplemente el 50 o|o de los derechos vigentes.

Art. 21. Siempre que resulten á bordo de un buque bultos de removido que no hayan sido descargados en el puerto de su destino, se dará aviso al primer Resguardo á que se arribe, el cual otorgará un pase que servirá para el retorno de los bultos, sin decomiso ni multa.

El Resguardo de destino efectuará la revisación de los contenidos con lo relacionado en el libro de sobordo, y en caso de no coincidir, procederá de acuerdo con los reglamentos de Aduana.

Art. 22. Cuando un buque transportase carga de trasbordo ó de reembarco, se hará constar esa operación en la columna de observaciones del libro de sobordo, especificándose el número de trasbordo ó de reembarco.

Art. 23. Las mercaderías de trasbordo y reembarco cuyos derechos de importación han de ser pagados en las Aduanas de destino, serán embarcadas y desembarcadas con las formalidades aduaneras vigentes.

Art. 24. Cuando por impedimento de fuerza mayor los buques de cabotaje no tengan acceso á puertos, ríos ó arroyos y deban hacer llegar á su destino las mercaderías, pasajeros y encomiendas en otros buques menores, el trasbordo, conducción y desembarque se hará á nombre del buque mayor, con los documentos del mismo y sin que la operación exija nuevas erogaciones al buque, pasajeros, carga ó encomiendas.

Esta disposición es aplicable también en caso de sustitución de buque por caso fortuito ó fuerza mayor que impidiese la continuación del viaje del buque transportador de la carga, por tiempo indeterminado. Los capitanes ó agentes deberán siempre expresar por escrito ante las autoridades del puerto á que arriben los buques, la causa del alije y la fecha y paraje en que se efectuó. La comunicación será extendida en papel simple.

Art. 25. En todos los puertos existirá un punto destinado por la autoridad para las operaciones de cabotaje, según la naturaleza de las mismas; y el atraque á los muelles se efectuará en el orden de preferencia que determine la misma autoridad.

Art. 26. En los muelles particulares destinados á operaciones especiales, que no estuvieren ocupados por sus dueños, no podrá rehusarse el servicio de embarque de carga de removido mediante el pago del derecho fijado en la tarifa del establecimiento ó por convención en defecto de ésta. Dicha tarifa no podrá ser más elevada que las que rijan en el mismo punto.

Art. 27. Las encomiendas de frutas, verduras, aves, huevos, pescados, animales en pie, muebles usados y dinero, procedentes de puertos nacionales, sea cual fuere la cantidad embarcada como encomienda, sólo necesitarán por concepto de documentación un pase que otorgará la Aduana del puerto de embarco. La descarga se permitirá por cualquier Resguardo con la sola constancia de figurar en el libro de sobordo y en la copia entregada al Resguardo. Igual procedimiento se observará con toda otra clase de encomiendas entre puertos nacionales, cuyo valor no exceda de veinte pesos.

Art. 28. La verificación de la carga queda sujeta á las disposiciones aduaneras.

Art. 29. Los agentes presentarán á la Contaduría de Aduana en papel simple, con destino á la carpeta de la carga de los buques de cabotaje, la solicitud de habilitación del buque para operar. Bastará para el embarque, conducción á destino y descarga de las mercaderías de removido, el permiso de removido con el conforme de la Aduana y del agente y el cumplido del Resguardo.

Art. 30. Los buques de vela, de cabotaje, no podrán transportar simultáneamente carga de removido y de tránsito, so pena de comiso de la carga de tránsito que tuvieren á bordo.

Art. 31. Los buques de vela y de vapor, que se incorporen á la matrícula nacional, para el servicio de la navegación de cabotaje, pagarán los impuestos vigentes como de cabotaje.

Art. 32. Para los buques de cabotaje que conduzcan mercaderías de tránsito, regirán las disposiciones aduaneras vigentes sobre tránsito. Los manifiestos y permisos de embarque y descarga serán extendidos en papel común.

Art. 33. El tránsito de mercaderías de origen extranjero procedentes de países limítrofes, podrá efectuarse por las Aduanas fluviales habilitadas. Las respectivas Receptorías autorizarán dicha operación siempre que fuere solicitada por despachante inscripto en la Aduana ó por persona que preste fianza á satisfacción de la misma. Se indicará en el permiso y relación de tránsito el buque transportador de las mercaderías de ultramar, aparte de los otros requisitos establecidos. La relación del tránsito, con el cumplido correspondiente, acompañará á la mercadería.

Art. 34. La copia literal del libro de sobordo, en el sellado correspondiente, con la indicación de tránsito mencionada, servirá de manifiesto de entrada y deberá entregarse por el agente á las autoridades aduaneras del puerto de destino, para su confrontación con el original. La misma copia servirá de nota de entrega y relación de carga. Si el buque fuera de vela, se presentará un manifiesto de la carga de tránsito en la forma ordinaria.

Art. 35. Al pie de la copia del libro de sobordo á que se refiere el artículo anterior, se expresará el número de bultos que el buque conduzca en tránsito para otros puertos nacionales y extranjeros y los folios del libro de sobordo en que consten anotados los permisos de reembarco ó trasbordo. Las autoridades aduaneras del trayecto comprobarán la exactitud de estos datos.

Art. 36. A los buques de cabotaje les está prohibido:

1.o Atracar en puertos no habilitados.
2.o Recibir carga fuera de los puertos habilitados.
3.o Admitir carga fuera de sus respectivas bodegas, salvo que se trate de materiales de construcción, máquinas, instrumentos de agricultura, explosivos é inflamables, líquidos en cascos y damajuanas, víveres frescos, frutos, animales, plantas y aquellas mercaderías que la Aduana permita colocar fuera de las bodegas.
4.o Alijar fuera de puertos, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados ante la autoridad del primer puerto á que arribe el buque.

Art. 37. Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes que se opongan al presente decreto.

Art. 38. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.
JOSÉ SERRATO.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. **Señalamiento de fechas para la celebración de las Exposiciones-ferias ganaderas, en los Departamentos de la República.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 7 de 1912.

(Carpeta núm. 1454|912).

De acuerdo con las conclusiones votadas por el Congreso Rural Permanente,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Señálase para la celebración de las Exposiciones-ferias Ganaderas

"subvencionadas" por el Gobierno, á partir del 25 de Agosto de 1913 en adelante, las siguientes fechas:

Montevideo, 25 de Agosto.
Salto, 1.er domingo de Septiembre.
San Eugenio, 2.o domingo de Septiembre.
Rivera, 3.er domingo de Septiembre.
Melo, 4.o domingo de Septiembre.
Paysandú, 1.er domingo de Octubre.
San Fructuoso, 2.o domingo de Octubre.
Dolores, 3.er domingo de Octubre.
Santa Rosa, 4.o domingo de Octubre.
Minas, 1.er domingo de Noviembre.
Mercedes, 2.o domingo de Noviembre.
Fray Bentos, 3.er domingo de Noviembre.
Molles, 4.o domingo de Noviembre.
Lascano, 1.er domingo de Diciembre.
Treinta y Tres, 2.o domingo de Diciembre.
Sarandí del Yi, 3.er domingo de Diciembre.
Tranqueras, 4.o domingo de Diciembre.
Carmen, 2.o domingo de Febrero.
Nueva Helvecia, 3.er domingo de Febrero.
Maldonado, 4.o domingo de Febrero.
Florida, 1.er domingo de Marzo.
Puntas de Maciel, 2.o domingo de Marzo.
San José, 3.er domingo de Marzo.
Colonia, 4.o domingo de Marzo.
Durazno, 1.er domingo de Abril.
Rocha, 2.o domingo de Abril.

Art. 2.o Las Sociedades Rurales conservarán el derecho de realizar ferias no subvencionadas en cualquier tiempo y en las fechas que determinaren, de acuerdo con las conveniencias ó necesidades del mercado local.

Art. 3.o Las fechas indicadas en el artículo 1.o podrán transferirse en los casos de grandes lluvias ú otros accidentes de fuerza mayor.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Soriano — Sumario instruído con motivo de denuncias de "El Día" de Mercedes con motivo del apaleamiento de Angel Brasuna.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra de la Legación del Uruguay en París referente á uniformes para la policía.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando la realización de una reunión de nacionalistas en la 1.a sección de ese departamento.

—A la Oficina del Trabajo — Nota de la Cámara de Representantes solicitando datos acerca de las horas de trabajo de varios gremios en esta ciudad.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre nombramientos de escribientes. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre versión de fondos.

—Al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento — Nota de la Intendencia Municipal de Rivera dando cuenta de los diez mayores contribuyentes al impueso de Contribución Inmobiliaria.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia de Minas dando cuenta que se ha depositado en la sucursal del Banco la suma de doscientos nueve pesos provenientes de timbres anexos á guías de tránsito correspondientes al 4.o trimestre del ejercicio próximo pasado.

—A la misma Oficina — Nota de la Intendencia Municipal de Colonia dando cuenta que por enfermedad del Secretario ha resuelto refrende la firma del Intendente Municipal el señor Contador de la misma José M. Rovira.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo acompañando otra de la División de Limpieza Pública sobre liquidación del impuesto adicional de 3 o|o de patente de importación.

—A la Intendencia Municipal de Rivera — Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución dictada por la que se dispone el pago de la suma de $ 24.80 por gastos que se le han ocasionado al ingeniero Guillermo Martínez con motivo de la inspección practicada en la Usina Eléctrica de Rivera.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para la resolución que corresponda — Nota de la Intendencia Municipal de Artigas ratificando el telegrama de fecha 16 de Agosto relativo al mal estado en que se encuentran los caminos del departamento.

—Se manda archivar una nota de la Alta Corte de Justicia acompañando copia debidamente autorizada de la vista fiscal recaída en el asunto relativo á la sentencia dictada por el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Minas, en el que se absolvió de la demanda interpuesta por el recaudador de impuestos don Mario Fernández Latorre.

—A la Intendencia Municipal del Salto — Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo sobre pago de la deuda contraída por aquella Intendencia por concepto de dos máquinas que le fueron remitidas,—para que informe sobre las causas que le han impedido cumplir con el compromiso contraído.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para que informe — Expediente iniciado con motivo de gastos que se han originado en la inspección practicada en la obra del Mercado del Salto.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del señor Orestes Fabbri solicitando la suma de $ 185.00 para pago de cincuenta metros cúbicos de arena de la primera quincena del mes de Septiembre del personal qué trabaja en la escuela rural número 17 (Departamento de Minas).

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las reparaciones á efectuarse en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

—Se pasa al Guardaalmacén una nota de la Dirección de Hidrografía solicitando le sean entregados los materiales que detalla con destino á la Usina de Boyas A. G. A.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota del arquitecto Pedro Pratt adjuntando una cuenta del señor Pelloni por $ 170.00 por materiales suministrados para las obras de la Jefatura Política de Maldonado.

—Al Juzgado Nacional de Hacienda se remite el expediente caratulado "Dolores Chiarino de Revello y Catalina Chiarino de Tasistro, sobre mensura".

—Se dicta resolución en el escrito del señor Adolfo Bazet, contratista de las obras de las Estaciones Agronómicas de Paysandú, solicitando se le expida el certificado por las obras ya ejecutadas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la de Arquitectura relacionada con los trabajos de reparación que se efectúan en el edificio ocupado por la comisaría de la 17.a sección de Montevideo.

—A la Dirección de Hidrografía pasan las notas del patrón del vapor "Oyarvide" solicitando el reintegro de los gastos originados con motivo del remolque de la draga "Uruguay VII".

—Se concede la licencia solicitada por el empleado de la Dirección de Hidrografía don Héctor L. Colombo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina, á sus efectos, pasan las cuentas de suministro de carbón al crucero "Uruguay" crucero "Montevideo", cañonero "18 de Julio", vapor "General Lavalleja", etc.

—Se dispone llamar á propuestas por el término de 20 días para la ejecución de las obras de ampliación del pabellón del Parque Urbano.

—Se dispone la publicación de las operaciones comerciales habidas en el mes de Agosto ppdo. en la Sección Navegación del Interior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

1—Se reconoce, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911, á la señora Rosa Lafond, viuda del teniente coronel Daniel Allende, el derecho á una pensión mensual equivalente á la suma de $ 79.25, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

2—Se reconoce, de acuerdo con lo preceptuado en la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911, á la señora Juana Genara Conde, viuda del teniente coronel Miguel Burgueño, el derecho á una pensión mensual equivalente á la suma de $ 88.25, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

3—Se manda liquidar al talabartero de la Batería de Artillería número 1, Crescencio Pereyra, el importe del sueldo correspondiente á los últimos 14 días de Agosto ppdo., de acuerdo con la planilla respectiva del Presupuesto General de Gastos vigente, atento el pedido del señor Jefe de dicha batería.

4—Se manda remitir con nota á la Alta Corte de Justicia los informes que solicitó en comunicación de 29 de Agosto ppdo., relativos á la conducta observada por el penado Juan B. Rodríguez durante su prisión, informes que solicita del señor Jefe del Batallón de Infantería número 1 y de la Dirección del Hospital Militar.

4 a—Nota á que se refiere el número anterior.

5—No se hace lugar al pedido de pensión formulado por la señora Gumersinda Vega, viuda del teniente 1.o Segundo Saldivia, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y Caja de Pensiones Militares; y en cuanto á las cuatro pagas

íntegras, no procede su pago, por estar comprendido este caso en la resolución de carácter general de fecha 29 de Abril del corriente año.

6—Se manda liquidar á los señores José Rossi y Cía. la suma de cuatrocientos veintitrés pesos ($ 423.00), para pago de servicio fúnebre prestado á varios militares durante el mes de Agosto ppdo.

7—Se manda liquidar al teniente 2.o graduado Luis H. Viera los sueldos en situación de actividad, á contar desde Noviembre de 1906 á Marzo de 1907 y de Junio de 1911 á Julio del corriente año, que prestó servicios como agregado á la Comandancia Militar Norte, no habiéndole sido abonados en forma alguna, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

8—Se manda liquidar á la señora Manuela Ferrara, viuda del cabo 1.o de guardias nacionales Ambrosio Gómez, las pensiones desde 17 de Julio de 1904 hasta el 6 de Julio de 1910, que no le fueron abonadas en ninguna forma, atento el informe de la Contaduría General y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

9—Se otorga premio de constancia de segunda clase al cabo Florentino Villa, perteneciente al Regimiento 4.o de Caballería, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

10—Se otorga premio de constancia de segunda clase al sargento 2.o del Regimiento 4.o de Caballería Manuel García, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

11—Se otorga al sargento 2.o Francisco Otaño, que presta servicios en el Regimiento 4.o de Caballería, premio de constancia de tercera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

12—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "La Rosarina", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

13—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "El Paraguayo", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

14—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor General por la suma de ciento treinta y cuatro pesos con diez y ocho centésimos ($ 134.18), como reintegro de lo anticipado á los cuerpos que indica en relación que adjunta, para abono de gastos de transporte á Piedras Blancas.

14 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

15—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor General por la suma de seiscientos diez pesos con noventa centésimos ($ 610.90), como reintegro de las sumas abonadas para gastos á las comisiones de vigilancia de tiro de los cuerpos que indica en relación adjunta, con motivo del concurso realizado últimamente.

15 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor General por la suma de diez y ocho pesos diez y ocho centésimos ($ 18.18), como reintegro de lo anticipado al teniente coronel Ovidio Tebot para sus gastos y los del Secretario que le acompañaba, con motivo del sumario que se le encargó levantar en Santa Clara de Olimar.

16 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

17—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento 2.o del Regimiento 4.o de Caballería Eulogio Cabral, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

18—Se manda liquidar á la señorita María Eugenia Revuelta la suma de $ 56.70 que le corresponde por pensiones de Septiembre de 1911 á Marzo del corriente año, por haber acrecido la pensión por el fallecimiento de su hermana Adela, atento lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

19—No se hace lugar al pedido de pensión formulado por la menor Anastasia Gómez, hija del sargento mayor Eduardo Gómez, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y Caja de Pensiones Militares; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras, no procede su pago por estar comprendido este caso en la resolución de carácter general de fecha 9 de Abril del corriente año.

20—No se hace lugar al pedido de pensión formulado por la señora Fanny García, viuda del capitán Domingo Suárez, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y Caja de Pensiones Militares; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras, no procede su pago por estar comprendido este caso en la resolución de carácter general de 9 de Abril del corriente año.

21—Se manda liquidar al doctor Horacio Vacchelli la suma de $ 40.00 por servicios médicos prestados al personal del Destacamento de Infantería en Juan L. Lacaze durante el mes de Agosto ppdo., atento lo informado por el señor Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

22—Se manda liquidar al alférez del Batallón 7.o de Infantería Santiago J. Rivero el haber en situación de actividad y asignación de mesa correspondiente al mes de Julio último, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

23—No se hace lugar al aumento de pensión que solicita la señora Cándida Pérez, viuda del sargento mayor de guardias nacionales don Ramón Rodríguez, atento los informes producidos por el Estado Mayor, Contaduría General, y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

24—Se resuelve dirigir nota al Ministerio de Hacienda disponiéndose que por intermedio del Banco de la República se gire telegráficamente al Cónsul General del Uruguay en Génova la cantidad de $ 3.940.52, para pago de 3.500 tubos refrigeradores para los condensadores del crucero "Uruguay" adquiridos de la Sociedad Metalúrgica Italiana de Livorno, de acuerdo con la resolución de 30 de Mayo del corriente año.

24 a—Nota á que se refiere el número anterior.

25—Se manda liquidar al señor Francisco Barbará el importe de los 17 últimos días del sueldo del mes de Agosto ppdo., quien ocupa el puesto de maestro talabartero en el Regimiento de Artillería número 1, atento el informe del señor jefe de la citada unidad.

26—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Austrian Prince", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

27—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor alemán "Hochfeld", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

28—Se otorga á la señora Olegaria Báez, viuda del coronel Francisco Solari, cédula con derecho á una pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

28 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

29—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con diez y nueve cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 21.121.95 procedentes de diversos suministros.

30—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911, á la señora Belarmina Aguilar, viuda del alférez Gabriel Pérez, el derecho á una pensión mensual equivalente á la suma de $ 18.48, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad de persona en la forma dispuesta.

31—Se acepta el ofrecimiento hecho por el doctor Alberto Eirale nombrándosele médico de sanidad militar con carácter de honorario.

32—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor General por la suma de cincuenta pesos con veinte centésimos ($ 50.20) para pago á la Sociedad Comercial de Montevideo y á La Transatlántica de la conducción de tropa de varias unidades del Ejército durante el mes de Agosto ppdo.

32 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

33—Se acepta la renuncia que del cargo de auxiliar del Laboratorio de Análisis del Hospital Militar presenta el señor Héctor Cafféra.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚM. 7, ANICETO GONZÁLEZ, ACUSADE LOS DELITOS DE DESERCIÓN Y ESTAFA FRUSTRADA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Septiembre 10 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa seguida de oficio contra el soldado Aniceto González, perteneciente al Batallón de Infantería número 7 acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, como autor de los delitos de deserción y de estafa frustrada, para quien, de acuerdo con los preceptos legales establecidos en la acusación, solicita se le aplique la pena de 16 meses de prisión, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo de hacer efectivo el empeño de servicio de fojas 11;

Resultando: Que el procesado ingresó al servicio el año 1908, habiendo renovado su última contrata por el término de un año el día 27 de Abril ppdo., y consta su buena conducta (fojas 11 á 17);

Que encontrándose en uso de licencia en el Departamento de Rivera, cuya licencia fenecía el día 18 de Mayo ppdo., incurrió en el delito de deserción (fojas 6, 7, 8 vta., 9 y 24);

Que el día 14 de Junio del corriente año fué reclamado al Regimiento de Caballería número 8, en cuya unidad había contraído empeño de servicio con prima de enganche por el término de 25 meses con fecha 26 de Mayo del mismo, no habiendo cobrado la prima por carecer de fondos la caja del cuerpo (fojas 6, 11 y 16);

Considerando: Que el acusado ha incurrido en el delito de deserción previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Que por el hecho de haber celebrado

un nuevo empeño con el señor jefe del Regimiento de Caballería número 8, con opción á prima de enganche, sin haber cumplido el anterior, ha incurrido también en la infracción comprendida en el artículo 1075 y penado por los 1069 y 1076 del referido cuerpo de leyes;

Que no habiendo alcanzado á recibir la prima de enganche, por causas ajenas á su voluntad, habiendo practicado cuanto le fué posible para la ejecución del delito, hace de aplicación al caso los preceptos establecidos en el artículo 727 y segunda parte del 762 del mismo Código;

Que al acusado le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 que hace también de aplicación el 813 de la referida ley;

Que si bien en el instrumento de fojas 13 y 14 se establece que el procesado "no tiene instrucción", circunstancia que alega la defensa en favor de su patrocinado convirtiéndola en la atenuante número 8 del artículo 752, esa afirmación está destruída por la confesión del reo á fojas 6 al decir "que le han leído y explicado las leyes penales"; lo que importa que tenía conciencia de que al desertar cometía una acción punible y no puede suponerse otra cosa en un soldado que constata cuatro años y cuatro meses de servicio en un cuerpo del Ejército; razones por qué debe desestimarse la asistencia de la atenuante alegada;

Por estas resultancias y consideraciones este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al acusado á sufrir la pena de diez y seis meses de prisión, como lo define el artículo 795 del Código Militar, como reo del delito de deserción y de estafa frustrada, computándosele la prisión preventiva que lleva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el empeño de fojas 11.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese la causa al superior á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley, discorde por considerar que de acuerdo con el documento legal de fojas 14 vuelta, que hace plena fe, corresponde reconocer al prevenido la atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar, puesto que el hecho de habérsele leído las leyes penales no implica que carezca de instrucción para que le asista esa atenuante que alega en su favor la defensa. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira, discorde por las mismas causales expuestas por el señor coronel Bayley al fundar su voto.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Expedientes á estudio de los Tribunales y Juzgados L. de la Capital

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Doctores Bastos, Garzón, Cuñarro, Romeu Burgues, De María

EXPEDIENTES A ESTUDIO

Señor Presidente doctor Bastos

Agosto 16 de 1912 — Sociedad Comercial de Montevideo con el Poder Ejecutivo.

Los señores Ministros doctores Garzón, Cuñarro, Romeu Burgues y De María han devuelto estudiados todos los asuntos que se les pasaron.

En el mes de Agosto han sido devueltos por el señor Presidente, doctor Bastos, 30 expedientes; por el señor Ministro doctor Garzón, 27 ídem; ídem ídem doctor Cuñarro, 23 ídem; ídem ídem doctor Romeu Busgues, 19 ídem; ídem ídem, doctor De María, 24 ídem.

Señor Ministro doctor Piñeyro
(Por integración)

Agosto 19 de 1912 — Laghemann y Cía. con Ballestrino.

A ESTUDIO DE CONJUECES

Doctor Serapio Del Castillo

Agosto 13 de 1912 — Viera con Miláns Zavaleta.

Montevideo, Septiembre 7 de 1912.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Nómina de los expedientes á estudio de los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de primer turno:

Señor Presidente doctor Jiménez de Aréchaga

Devolvió estudiados veinticinco expedientes, quedando en su poder:
Junio 25 de 1912 — María C. de los Santos.
Julio 1.o — Menini con Bagley y Cía.
Agosto 2 — Pereda con Gutiérrez.
Agosto 21 — Martorell Escariz con Pucci.

Señor Ministro doctor Martínez

Devolvió estudiados veintitrés expedientes, quedando en su poder:
Agosto 20 de 1912 — Heguy con Balparda.
Agosto 23 — G. Terra, solicitando inspección ocular.
Agosto 24 — Salvato con Rodríguez.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

Devolvió estudiados veinte expedientes, quedando en su poder:
Junio 7 — Salvagno con Fisco.

Señor Ministro doctor Montero Paullier
(Por integración)

Devolvió estudiado un expediente.

Señor Ministro doctor Piñeyro
(Por integración)

Devolvió estudiado un expediente.

Señor Ministro doctor Furriol
(Por integración)

Devolvió estudiado un expediente, quedando en su poder:
Agosto 19 de 1912—Alsina con Mongrell.
Agosto 27 — Casaravilla con el Fisco.

Montevideo, Septiembre 2 de 1912.

Adrián Castro, Secretario.

V.° B.°—*Jiménez de Aréchaga.*

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Relación de los expedientes estudiados por los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, durante el mes de Agosto ppdo.

Señor Presidente doctor Montero y Paullier

Devolvió veintitrés expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Piñeyro

Devolvió veintidós expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Junio 26 de 1912— Díaz de Oliveira con Correa.
Agosto 5 —Compañía de Tranvías "La Transatlántica" con el Fisco.
Agosto 22—López Ramón con suc. Revella.

Señor Ministro doctor Furriol.

Devolvió veintitrés expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga
(Por integración)

Devolvió tres expedientes estudiados.

Señor Ministro doctor Martínez
(Por integración)

Devolvió uno estudiado.
Queda en su poder:
Julio 13 — Sommaruga con José Rivella.

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán
(Por integración)

Devolvió dos expedientes estudiados.
Quedan en su poder:
Agosto 12 — Costa Francisco D. con Manuel Pereyra.
Agosto 14 — Pereyra (hijo) Manuel y Félix Illa con Bentancourt y Estevan 7 p.

Montevideo, Septiembre 3 de 1912.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis M. Gil, para sentencia:
Mayo 9—Pablo Delmonte, por la Sociedad Italiana "Unione e Benevolenza", carta de pobre.
Junio 8—Gabriel Buonomo con Teresa y Catalina Buonomo.
Julio 24—Alfredo Silveira con Félix Revello.
Agosto 20—Juana A. Martínez de Amilivia, divorcio.

Certifico: Que los expedientes relacionados son los únicos que se encuentran al despacho de S. S.a, en los cuales no se ha dictado providencia alguna "para mejor proveer".

En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á dos de Septiembre de mil novecientos doce.

Patricio A. Pereira, Actuario.

V.° B.°—*Gil.*

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno,

Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado de este Juzgado, doctor Jaime Cibils Larravide, se encuentran para resolución los siguientes autos, en los que no se han dictado providencias para mejor proveer, desde las fechas que se expresan, en que fueron puestos al despacho:

Julio 4 de 1912—Pascual Ciambotti con la Empresa de Tranvías "La Trasatlántica".
Julio 13—José Manuel Pérez.
Julio 15—Víctor Popelha deduciendo tercería en los autos del concurso de Beltrán Borrotra.
Julio 23—Santiago Balestra con la Empresa de Tranvías "La Comercial".
Julio 30—Ismael S. de Olivera contra Pilades Perachi.
Julio 31—Félix Vitale contra Lefor Gallardo.
Agosto 5—Matilde Mora de Vaeza contra Eduardo Silva y Vaeza.
Agosto 5—Eduardo Cuello con Juan Lagrilla.
Agosto 6—Evaristo Dupetit y otros con Andrés Bosio.
Agosto 14—Tomás Camacho con Margarita Romero.
Agosto 14—Magdalena Bonilla.
Agosto 17—Juan C. Galmarini con Enrique Tabó.
Agosto 22—Juan García con Elías Gómez.
Agosto 26—Suc. de Agustín Pertzer y otro, rectificación de partidas.
Agosto 29—Federico Yacobazzo.
Agosto 30—Teófilo Armando Misa.
Agosto 30—Ambrosio de Castro con Diego Noboa Alvarez.
Agosto 31—Testamentaría de Agustina Elutchanaz de Laco.

En fe de ello, y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo á dos de Septiembre de mil novecientos doce.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.o B.o—*J. Cibils Larravide.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno

Certifica: Que al despacho del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, conociendo por excusación del de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, no se encuentran autos para resolución definitiva.

En fe de ello, y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo á cinco de Septiembre de mil novecientos doce.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

V.° B.°—*Pérez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules.

Marzo 28 de 1912—Pedro M. Bonino con Agustín Pascuas y Marcos Barreto.
Mayo 7—Testamentaría Margarita Damiano de Morando.
Mayo 7—Magdalena Hernández con José Barreiro.
Mayo 11—Sucesión Juan Barreto. Incidente sobre observaciones al inventario.
Mayo 11—Justo P. Rivero contra José Badi.
Mayo 23—Testamentaría Ana González de Curbelo y sucesión Servando Curbelo. Incidente sobre observaciones al inventario.
Junio 3—Carlos M. Uriarte contra Fabián del Puerto.
Junio 13—Eugenia Pini contra Ema Broghio.
Junio 21—El Fisco contra Alberto Gómez Folle.
Junio 24—Juan Brescia contra Teófilo M. Sánchez.
Julio 15—Sucesiones Luis V. Fernández y Dionisia Bagés de Fernández.
Julio 23—Sucesión Emma de la Hanty de Herrera. Incidente sobre observaciones al inventario.
Julio 27—Unión Mercantil contra Guido Severi.
Agosto 6—Natividad María Roldán, pensión alimenticia.
Agosto 6—Concurso de Antonia Ibarra.
Agosto 14—Juan L. Barros con Adrián Vera.
Agosto 17—Antonio Faustino Teixeira de Oliveira y otros contra los que se consideren con derecho á unos campos en el Departamento de Tacuarembó.
Agosto 23—Sucesión Juan Assereto.
Agosto 23—Rosa Reyes de Boutón contra Augusto Mengá ó sus causahabientes.
Agosto 24—Concurso de Cecilio Irigaray.
Agosto 24—José O. Antognazza contra Donaldo Mac Entyre, hijo.
Agosto 27—Arturo E. Mouliá contra María Islas.

El infrascripto escribano certifica: Que los relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, sin que en ellos se hubiere dictado providencia alguna para mejor proveer. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á dos de Septiembre de mil novecientos doce.

Eloy G. Pereira, Actuario.

V.o B.o—*Regules.*

Relación de expedientes á estudio del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, por impedimento del señor Juez L. de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules:

Agosto 19 de 1912—Margarita Faure contra Luis Deferrari.

El infrascripto escribano actuario, certifica: Que el relacionado es el único que tiene á estudio el señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez en el carácter expresado sin que en él se hubiese dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo á dos de Septiembre de mil novecientos doce.

Eloy G. Pereira, Actuario.

V.° B.°—*Pérez.*

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Certifico: Que el señor Juez Letrado de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, sólo tiene á estudio para sentencia los siguientes autos:

Agosto 24 de 1912—Laureano Fernández y Fernández con el "Lloyd del Pacífico", cobro de pesos.

En fe de ello y para remitir á la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que firmo en Montevideo á dos de Septiembre de mil novecientos doce.

Avelino Javier Figares, Escribano Público.

V.o B.o—*Ovidio Grané.*

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Relación de los expedientes que se encuentran al despacho de S. S. el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda para sentencia definitiva:

Agosto 10 de 1912—Compañía Constructora Limitada con Fisco.
Agosto 12 de 1912—Sumario instruído con motivo de falta en la descarga del vapor "Riva".
Agosto 13 de 1912—Andrés Lerena con Fisco por cobro de pesos.
Agosto 19 de 1912 — Sumario Lema y Romero.
Agosto 29 de 1912—Testamentaría de Felipe Sosa.

Certifico: Que los expedientes relacionados son los únicos que se encuentran al despacho en el carácter expresado, habiéndose dictado con fecha 29 de los corrientes, providencia para "mejor proveer" en el sumario instruído con motivo de falta en la descarga del vapor "Riva".

En fe de ello y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á dos de Septiembre de mil novecientos doce.

D. E. González, Escribano Público.

V.° B.°—*Pérez.*

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

El actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno que suscribe, cumpliendo la Superior Acordada fecha 20 de Noviembre de 1912,

Certifica: Que en el despacho del señor Juez Letrado doctor don Federico Carbonell y Vives se encuentran los siguientes expedientes para sentencia:

Junio 5 de 1912—Oliver Pedro con Natalio Zanini.
Junio 12—Garbarino Constantino con Sociedad Comercial de Montevideo.
Julio 9.— Galiana Manuel con Josefa Lidón Santamaría.
Julio 16—Sarcos Fulgencio con Sociedad "La Tutelar".
Julio 31—Artigalá de Castaing Magdalena con Pedro Helguera.
Agosto 3 — Piffaretti Magdalena con Manuel González.
Agosto 20—Otero Domínguez José con Severo Celiberti Tercería Jacinto P. Puntigliano.
Agosto 20—Ferriol y Mayal Jaime y Antonio Miguel, la sucesión con Lázaro Carlés.
Agosto 22 — Albino Nicolás con Juan Marroig.
Agosto 29—Bove José con Manuel Egusquiza.
Agosto 30—Ciancio ó Llay Domingo, Rosa Cataldi de Givi ó Lloy y Rosa Civia de Ciancio ó Lloy, sucesión, información.

Avelino Barbot, Actuario.

V.° B.°—*Carbonell.*

JUZGADO DEL CRIMEN DE 1ER. TURNO

Relación de las causas que se encuentran al despacho de S. S.:

Para definitiva

Agosto 26—Una causa por atentado á la libertad individual.
Agosto 27—Una causa por disparo y uso de armas.
Agosto 28—Una causa por hurto.
Certifico: Que las causas relacionadas son las únicas que se encuentran al despacho de Su Señoría. En fe de ello, y para remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia, signo y firmo el presente en Montevideo á dos de Septiembre de mil novecientos doce.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.o B.o—*Benvenuto*.

JUZGADO DEL CRIMEN DE 2.o TURNO

Causas que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán para sentencia.

Interlocutorias

Agosto 28—Una causa por heridas.

Definitivas

Agosto 12—Una causa por injurias.
Agosto 22 — Una causa por lesiones. Una causa por hurto.
Certifico: Que las cuatro causas que se dejan relacionadas son las únicas que quedan al despacho de S. S. para sentencia, sin que en ninguna de ellas se haya dictado auto de "para mejor proveer" después de haber quedado en estado de fallo. Y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia siento el presente que signo y firmo en Montevideo á dos de Septiembre de mil novecientos doce.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

V.o B.o—*Gard y Sanjuán*.

Causas que se encuentran al despacho del señor Juez Letrado del Crimen de primer turno, doctor don Luis Benvenuto, conociendo por excusación del de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, para sentencia.
Agosto 26 de 1912 — Una causa por lesiones.
Certifico: Que la causa que queda relacionada es la única que se encuentra al despacho del señor Juez del Crimen de primer turno, doctor don Luis Benvenuto, sin que se haya dictado auto de para mejor proveer, después que quedó en estado de fallo. En fe de ello, y para elevar á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á dos de Septiembre de mil novecientos doce.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

V.° B.°—*Benvenuto*.

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL

El Juez Correccional comunica que ha sentenciado todos los expedientes que se le pasaron en el mes de Agosto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Septiembre de 1912

Trámite—Siete providencias en causas criminales consultadas.
Administrativo—Exhorto del señor Juez L. Departamental de Río Negro para las autoridades judiciales argentinas en el juicio sucesorio de don Guillermo Mooney. Comunicación del Teniente Alcalde de Minas, don Bernabé T. Cano, relativa á una sentencia dictada en una demanda por cobro de impuestos. El señor Juez L. de 1.er turno del Salto eleva el certificado de revisación hecha en el protocolo del escribano don Vitalino S. Motta. El P. E. remite los antecedentes relacionados con una petición de la mujer Elena Fernández, recluída en el asilo Buen Pastor. El señor Juez L. Departamental de Minas pasa unos obrados relacionados con una denuncia contra el ex Juez de Paz de la 12.a sección del departamento, don Carlos Muñoz Ximenez. El señor Agente Fiscal de Rocha formula una exposición en la causa seguida á Juan Fernández. El de Paysandú da cuenta de que el Juez de Paz de la 5.a sección no ha diligenciado un despacho que le dirigió en una causa criminal. Antecedentes relativos á la exposición del Actuario del Juzgado L. Correccional, con motivo de la excusación del señor Juez para entender en un juicio por injurias y amenazas de muerte. Idem ídem á la negativa del Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo á hacer entrega de los expedientes matrimoniales correspondientes á los años 1909-1910. Comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo del diligenciamiento de tres exhortos librados en causas por robo y bigamia. Los señores Jueces L. de Instucción de tercer turno, Departamental de 1.er turno, de Rocha, Maldonado, Paysandú y Rivera, elevan la relación de los depósitos judiciales verificados de un exhorto reiteratorio en una causa por homicidio.
Expedientes entrados. — Administrativos, 10; en consulta, 4; relaciones quincenales, 63; oficios librados, 8; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 14.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite—Celia Bouchaten con la sucesión de don Fortunato Bonifacio. Colli con la sucesión de José Saralegui. Micaela Citraro de Pasqua con José Citraro. Una causa criminal por el delito de homicidio.
Interlocutorias—Alvarez y Saint Ges y otros con Francisco Pérez Santos. Incidente Valentín Helguero. Laborde con la Compañía La Platense.
Definitivas—El doctor Federico Escalada con Agustín Avelleira Diz. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Lorenzo Ferreira contra Juan B. Perinetta. Un sumario por el delito de homicidio. Manuel Ramos contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Francisco Ponce con José Franco. Policarpo Aznárez con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Isabel Falcón de de los Campos con Vicente Rera y otros. Taranco y Cía. con Pedro Ricco y otros. Suc. de Catalina López de Peixotos.
Definitiva — Un sumario por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite — Suc. Jerónimo Amilivia y Felipa Astiazarán y Juan José Amilivia. Ramón Sanjurjo con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Comercial. Franklin Bayley con Ricardo Acosta. Test. Robustiano Lux de Blanco. Sucs. Telésforo Zoilo y Andrés Vignolo. Incapaz Luis Ponti. Test. Antonio Fernández. Incapaz Pedro Piñol. Domingo Safón con Urbano Martínez, apelación de Cerro Largo. Suc. Angela Pina de Coelho. Enrique Costa con suc. Isabel Perna de Poletti. Suc. Ramón Silveira. Suc. de Manuel D. Mieres. Sergio A. González con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Sucs. Luis Revuelta y María Ceppi de Revuelta. Suc. Andrés Richero Test. Práxedes Fernández de Silveira. Herederos de Luis Revuelta y María Revuelta con Zenona Guerra de Comas. Suc. Pedro Beltrán. María Luisa Ximeno de Rodríguez. Antecedentes relativos al menor Pedro Fort. Suc. Hipólito Lasserra de Traverso. Miguel Melone con Domingo Melone. Menor Santiago Bossio. José Smith. Norberto Franco. Suc. Manuel Pacheco y Obes. Sucs. Dolores Ardito Rodríguez Santullo con Mario Rodríguez. Suc. Juliana Ramos de Sampere. Suc. Juan Sampere.
Intelocutorias—Juan E. Fernández solicita la incapacidad de Lotel dos Santos. Suc. María Quintana de Frioni. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Test. Ignacio Alboa. Suc. Pedro Roquero. El síndico de conc. Vicente Toscano con Juan Cerizola. Josefa Parra de Flandiño. Suc. Silvano Fillot. Sucs. Nicolás Bergallo. Felicia Bracamonte de Bergallo y Flora Salaberry. Carolina Casiana Méndez de Bianchi. Concepción Trinidad dos Santos.
Definitivas — Juana Adolfina Martínez de Amilivia, apelación del Durazno.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 10

Trámite—Benito Vázquez. Dorotea Vega y Abalos. Julián Susviela y Alvarez con la Compañía La Transatlántica. Suc. Francisco Figueroa. Suc. Angel Muniz. Juan Bene con la Intendencia Municipal (del Juzgado Letrado Departamental de Flóres). Sucs. José Literas y Felicia Curbelo. Sucs. Vicente Violante y Vicenta Armentano. Conc. voluntario Ignacio Sedez. María Cesárea Gonçalvez de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira. Test. María Pérez de Velati. Natalia Buela de Solsona. José L. Lougarou con Amaro da Silveira. Suc. Rosa Landó de Martínez. Petronila Correa de Safons y otras. Oficio 1155 del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno. Suc. Juan Pascual. Suc. Julio Araucho. Conc. vol. Felipe Lagarmilla. Suc. Ezequiel Urtubey. Angel Rubio y Hnos.
Interlocutorias—Test. Matilde Ellauri

Suc. Juan Carrara. Gregoria Zorrilla de Mac Lennan, test. Suc. Cecilia Piedra de Munua.

Definitivas—Mercedes Ganza de Caravia. Suc. Margarita Calandria de Fasciola. Test. Pedro Elhordoy. Suc. Brígida Caporale de Lemole.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite—El Estado con José Musso. Alberto Gervais (hoy Rosario Yubero de Gervais) con Fisco. Félix Revello con Fisco (4). Oficio del Juez de lo Civil de tercer turno en autos sucesorios de José Jove y José Jove hijo. Dirección General de Aduanas con Faridone y Cía. Un sumario aduanero sobre falta de descarga en un buque. Viuda de Vallaro en autos Dirección General de Aduanas con Méndez y Rodríguez. Centro de Fabricantes de Ladrillos con Cardellino Hnos., impedimento. José T Piaggio con Ramona Diz de Avelleyra, impedimento.

Interlocutorias — Antecedentes relativos á la expropiación del Banco Hipotecario del Uruguay. José de Brum, denuncia de campo fiscal.

Nota.—Tuvo lugar una audiencia en autos Dirección General de Aduanas con viuda de B. J. Braga, haciendo uso de la palabra el doctor Joaquín Secco Illa.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 10

Trámite—Francis y Cía. con Vicente Carlín. Pablo Guazzoni con Miguel Biurrún y otros (2). Buch y Cía. con Edmundo Pérez. Banco de Galicia y Buenos Aires con Roberto Corta Ferrer. Vicente Borsani con José Leis. Marexiano y Cía. con Francisco Malzone. Juan Ruiz con Celestino Rodríguez (I. por C.). Felipe M. Barrios, concordato extrajudicial. Juan B. Samonati con Pablo Guazzoni (I. por C.). Mario Colomar con Luciano Lemine. Salvador Infante, auxiliatoria con empresa de tranvías La Transatlántica. Mario Martelli con Miguel Nicastro. Manuel Saiz Martínez con Ravena y Abascal. David Botta con Elías Pereyra. Dommarco y Pannone con Adolfo Basañes hijo. Benito Delfino con Bernardo Lasala. Alfredo Gfeller con Juan B. Cantoni. Carlisle, Crocker y Cía. con Pedro Alemán. Ayala y Tejada con Julio Martirené. Oficio de Canelones. Manuel Campos con Luciano Macedo y Juan M. Lago. Oficio Rivera.

Interlocutorias—Estapé, Rivera y Cía. con Manuel N. Olivera. Ortega y Cía. con Trillo, Larriera y Cía. Smith y Cía. con Delfino Hnos. María B. de Etchegoyen con Juan E. Sacarelo. Ambrosoli y Brito Foresti con R. Las Cazes.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 10

Trámite—S. A. Molinos Harineros del Uruguay con Dimensa y Emilio Castellanos. Leopoldo Caravia, matrícula. O. Gibert con Gabriel Cánobas. José Cores con Roberto Costa Ferrer. Luis y Esteban D'Angelo con Esteban D'Angelo. Jualio Julio, concordato, incidente Spinelli. Oficio Andrés Dubra y Seoane. Juan de Dios Rius con Fernández y Papini, oficio. Manuel Cia Sánchez, matrícula. Donato Mérola, concordato. Cayetano Anastasía con Mateo Moidá. Credit Foncier de l'Uruguay con Pablo M. Rodríguez. Juan Lhez con Mary Malci. Aniceto Rodríguez con Urbano Salvador Martínez. Francisco Guinovart y otros, varias medidas. Ildemaro Montecoral con Gabriel C. Alonso. Banco de Crédito con H. Charlone y Bernardo Espina. Domingo Garabel, concordato. Oficio Urzanqui y Ceriani con Marcelino Enterríos. Carlos Bonifacio, concordato (seis providencias).

Salvador Aguerrebere, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1912-HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República

Temperatura con fuertes descensos generales.

Dominan vientos del Este moderados y débiles en la costa. El recorrido total de las 24 horas ha sido de 403 kilómetros. El cielo se mantiene despejado en toda la República. Escarchas en la parte Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 768.70.

Temperaturas: normal 10°80, á la intemperie 15°00, máxima 14°20, á la intemperie (sol) 26°30, mínima 9°50, á la intemperie 8°70.

Viento E. N. E., 25 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 km. á las 4 h. p. m.

Tensión del vapor de agua: 7.40, humedad relativa 75.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 7°70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.72.

Cloro libre por litro, gramos 3.46.

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 10 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	74 —
9.400	ídem ídem	74 —
9.400	ídem ídem	74 —
9.400	para fin de Octubre. .	74 20
4.700	ídem ídem	74 20
23.500	para fin de mes . . .	73 90
4.700	ídem ídem	73 90

Títulos Hipotecarios Serie M

15.000	para el 10 de Septiembre	97 60
5.000	para fin de Octubre. .	97 30
3.000	para el 11 de Septiembre	97 60
5.000	ídem ídem	97 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	73 80
4.700	para fin de Octubre. .	74 20
4.700	para fin de mes . . .	73 80
4.700	ídem ídem	73 80
4.700	ídem ídem	73 80
4.700	ídem ídem	73 80
4.700	ídem ídem	73 80
4.700	para fin de Octubre. .	74 10

Empréstito de Conversión

932 50	para el 11 de Septiembre	98 60
1.025 25	ídem ídem	98 60

Certificados A del Banco Hipotecario

15.000	para fin de Octubre. .	57 —
5.000	ídem ídem	56 50

Títulos Hipotecarios serie E

3.000	para el 11 de Septiembre	99 30

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para el 11 de Septiembre	98 50

Títulos Hipotecarios serie M

5.000	para el 12 de Septiembre	97 60
7.000	ídem ídem	97 60
10.000	para el 11 de Septiembre	97 60

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Italie..........	francés ...	12	Marsella
Lusiana.	italiano...	12	Génova
Amazone......	francés ...	13	Burdeos
Oceanía.......	austriaco..	14	Trieste
Vandyck	inglés	14	Southampton
Orissa..........	inglés.....	14	Liverpool
Eisenach... ...	alemán ...	15	Bremen
Italia	italiano....	16	Génova y escalas
Cap Finisterre..	alemán ...	16	Hamburgo
P. Mafalda.....	italiano...	18	Génova y escalas
Blücher.......	alemán ...	20	Hamburgo

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
H. Warrior....	inglés	12	Londres
Aragon	inglés	14	Southampton
Orissa..........	inglés	14	Callao
Atlanta.........	austriaco..	14	Trieste
Re Vittorio.....	italiano...	14	Génova y escalas
Frisia..........	holandés..	15	Amsterdam
Salta...........	francés ...	16	Marsella
H. Brae.......	inglés	19	Londres
Italia...........	italiano...	23	Génova

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Septiembre de 1912

Catalina Devincenzi de Cicheri, italiana, 69 años, casada, Democracia 58.

Nicolás Tiscornia, italiano, 87 años, viudo, Zabala 325.

Ramón Rissotto, oriental, 27 años, casado, Hospital Italiano.

Un feto, Alzáibar 79.

Catalina Beutler de Schopfer, suiza, 74 años, viuda, Andes 295.

Jaime Vidal, oriental, 8 días, Isla de Gorriti 42.

Un feto, Uruguay 601.

Antonia Crócano de Carrique, oriental, 18 años, casada, Hospital Maciel.

Sabina Pionetti de Calvo, italiana, 30 años, casada, Maldonado 346 a.

María Bernasconi de Cattaneo, italiana, 82 años, viuda, Isla de Flores 286.

Angel Bovino, oriental, 14 meses, Soriano 101.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 282

CAMARA DE REPRESENTANTES

18.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 10 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Brito, Cachón, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Hontou, Magariños Veira, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Scheloto, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Segovia, Toscano, Varzi, Vecino y Vidal Belo.

Total: 44.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Avegno, Canessa, Castro, Espaltèr, García Fuentes, Herrera, Iglesias, Lezama, Martínez García, Massera, Muró, Pelayo, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Stirling, Suárez, Varela y Zorrilla.

Total: 13.

Con licencia, los señores representantes: Blanco, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Martínez, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barbosa, Bélinzon, García, Icasuriaga, Oneto y Viana, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Soca, Travieso y Vidal.

Total 13.

Fuera de hora, los señores representantes: Borda y Pagola, Callorda, Díaz, Doria, Mendívil y Sanguinetti.

Total: 6.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo autorizándolo para disponer de la suma de $ 50.000.00 en la adquisición de medio gramo de "radium", aparatos é instalaciones necesarias para su aplicación terapéutica."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma remite el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se modifican varias partidas de alquileres del presupuesto del Poder Judicial."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza la inversión de pesos 8.000.00 en la compra de aparatos de medición é impresión de informes del Congreso de máquinas de labranza á motor y de la que amplía el presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía."

—Archívense.

"El mismo remite un mensaje declarando incluído en la convocatoria extraordinaria el proyecto del señor diputado Cosio sobre protección á las industrias nacionales."

—A la Comisión de Hacienda.

"El mismo envía un mensaje incluyendo en la actual convocatoria el proyecto relativo á percepción de impuestos municipales."

—Téngase presente.

La Mesa recomienda á la Comisión de Asuntos Internos el cumplimiento de la última parte del artículo 3.o de la resolución del 24 de Abril de 1874.

La Mesa, en lo que le concierne respecto á la asistencia de los señores diputados, ha dado cumplimiento á esa disposición reglamentaria dando conocimiento á la Comisión de los que no asisten sin justificar la causa.

Espera la Mesa que la Comisión de Asuntos Internos, cumpliendo con su deber, hará saber á la Secretaría á quiénes debe descontárseles las dietas respectivas.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 11 de Septiembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 50 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 40 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 5 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LLOVET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290, y doña MARIA ISABEL CAPDEVILLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

622-v.sep.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TETI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Convención número 253, y doña LIBERATA GRANESE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Eboli, provincia de Salerno, domiciliada en la calle Río Negro número 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

623-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROVITTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Basalicato, domiciliado en la calle Río Negro número 317, y doña LUISA TANZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

624-v.sep.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FONTANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 250, y doña EUGENIA REGINA BANDERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

625-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIFFARETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 316, y doña VALENTINA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

626-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña CONSUELO GUNDIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

627-v.sep.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 305, y doña CARMEN PARADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

628-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ROPPER, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Inglaterra, domiciliado en la calle Canelones número 393, y doña GABRIELA MILAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Mercedes número 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

629-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CAMINO, de 72 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 345, y doña MARIA ISOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

630-v.sep.19.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MARQUEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 15, y doña RITA CAMPOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

631-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAZEAUX, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 397, y doña NATALIA NICOMEDES LOPEZ MORLOTTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

632-v.sep.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBERTTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Figueroa s|n., y doña EUGENIA TARREDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Garibaldi número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

633-v.sep.19.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BELEDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Centro América número 101, y doña LUCILA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Paraguay s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

634-v.sep.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO JUSTINO CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 107a, y doña TERESA MARGARITA CAROZZINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Santa Margarita (Génova), domiciliada en la calle Yaro número 107a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
635-v.sep.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIEIRA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 40, y doña LOLA SQUARZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
636-v.sep.19.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEIRAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA SOLER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
637-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FABIAN BURGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña ROSA SELVETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
638-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SALLEFRANQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en La Teja, y doña JUANA VERNAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Folle número 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
639-v.sep.19.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Marrozos Hnos., en la casa de negocio del ramo de almacén que tienen establecido en la calle La Paz número 224, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Generoso Marrozos. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha que les será cancelado. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Generoso Marrozos*. — *Francisco Marrozos*.
550-v.oct.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en la casa de negocio sita en la calle Caiguá número 157, en los ramos de fonda y despacho de bebidas con el nombre de Esteban Borgna y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo don Esteban Borgna. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que en el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1912. — *Esteban Borgna*. —*Juan Goyetche*.
552-v.oct.3.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á don Carmelo Estable las existencias del taller de herrería que tenía establecido en esta villa, calle de las Artes número 64. — Villa de la Unión, Septiembre 10 de 1912. — *Francisco Filippini Fontana*.
548-v.oct.3.

Comercio prometido en venta

A los efectos de la ley de la materia, hago saber al público y al comercio que tengo comprometida en venta á don José de Agosto la fábrica de aguas gaseosas y soda que poseo en la ciudad de Trinidad, capital del Departamento de Flores, en la calle Presidente Berro, por cuya causa comunico á los que se consideren acreedores para que hagan efectivos sus derechos dentro del término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1912. — *Pedro Riagno*.
546-v.oct.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Aristo Peyrallo con fecha 5 del corriente, se ha asociado don Sixto Pastorini á la casa que en el ramo de almacén, ferretería, hotel y cochería tengo establecida en esta plaza y que giraba bajo la razón social Marcos Pastorini (hijo), habiendo cambiado dicha razón por la de M. Pastorini y Hermano. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Florida Septiembre 7 de 1912. —*Marcos Pastorini* (hijo).
547-v.oct.3.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que desde esta fecha hemos constituído una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de Gutiérrez y Dibarboure y se dedicará á los ramos de tienda, mercería, zapatería y talabartería, en cuya sociedad se ha refundido la casa que en esta misma plaza y en los mismos ramos giraba bajo la razón social de Américo Gutiérrez. A los efectos consiguientes, hacemos esta publicación. —Florida Septiembre 3 de 1912. — *Américo Gutiérrez*. — *Manuel D. Dibarboure*.
549-v.oct.3.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.
44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario*.
2599-v.oct.1.o.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración*.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración*.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO

Se avisa á los poseedores de títulos á ubicar tierras fiscales, tanto los nominales que constan de escritura pública como los al portador, que la Contaduría General de la Nación recibirá los referidos títulos hasta el día 30 de Septiembre á las 6 de la tarde, para su inscripción y depósito que documentará con las cautelas provisorias correspondientes. Esas cautelas serán cangeadas en la Oficina de Crédito público por los títulos de la deuda denominada "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales de 1912".

Se hace presente que los que concurran después de vencido ese plazo, á recabar la cautela provisoria, pero dentro de los dos años de la promulgación de la ley, ó sea hasta el 6 de Agosto de 1914, sólo percibirán el interés por los títulos que reciban desde la fecha de su presentación á la Contaduría General.

Todo de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 del corriente que autorizó el rescate de los títulos á ubicar tierras fiscales y decreto reglamentario de la misma. — Montevideo, 30 de Agosto de 1912. — *Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.
463-v.sep.30.

Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Venta de aceite de lobo

Llámase á licitación pública para la venta de aceite de lobo que produzca la faena del año actual.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y en el sellado correspondiente en la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, hasta el día 20 del mes de Septiembre próximo á las 3 p. m., en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

En ellas se expresará el precio que se ofrece por cada 10 kilos puestos en el muelle.

Por más informes puede ocurrirse á la misma Dirección. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *La Dirección*.
463-v.sep.17.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION EMPADRONAMIENTO

A los propietarios de la Villa del Cerro y de la zona que se extiende hacia el Oeste de la misma hasta la Punta del Tigre y á los de la parte de la ciudad comprendida desde el Camino Monte Caseros hasta la calle Estanzuela y desde la de Defensa hasta el Bulevar General Artigas.

Habiéndose señalado todo el corriente mes de Septiembre como primer plazo para el pago del impuesto inmobiliario de las propiedades comprendidas en las zonas arriba indicadas (que se empadronan para este ejercicio), deben los señores propietarios retirar en este mes las planillas que hayan presentado á la Sección Empadronamiento. Aquéllos que aún no las hubieran presentado, deben hacerlo indefectiblemente en el mes en curso, para poder abonar en tiempo el impuesto, pues de lo contrario perderán el derecho de reclamar de los aforos para pedir su rebaja ó su aumento si no los consideraran equitativos y tendrán los recargos que la ley establece.

A fin de evitar errores y demoras, los señores propietarios se servirán anotar con claridad al margen de las planillas que presenten sus nombres y nacionalidad, y las calles y todos los números de puerta de las fincas á que se refieran.

Tratándose de terrenos no cercados ó de límites dudosos, presentarán además los títulos ó los planos de los mismos, para determinar con exactitud su ubicación y deslinde.

Oficina: Calle Treinta y Tres número 73 (altos).
Horario: De 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.
—Montevideo, Septiembre 1.o de 1912. — *Cleofe P. Cotelo*. — V.o B.o: *Márquez*.
535-v.sep.24.

Universidad de Montevideo

Período de inscripción para los exámenes de ingreso de Octubre de 1912

Se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes de ingreso á bachillerato, deben ser pagados en la Tesorería de la Universidad del 2 al 14 del próximo mes de Septiembre. Horas de inscripción: de 10 á 11 y media a. m. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *El Tesorero*.
459-v.sep.11.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

Período de inscripción para los exámenes de ingreso de Octubre de 1912 á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

Se hace saber á las interesadas que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes de ingreso á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, deben ser pagados en la Tesorería de la Universidad desde hoy al 14 del corriente. Horas de inscripción: de 10 á 11 1|2 a. m. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *El Tesorero*.
516-v.sep.13.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

131-v.Sep.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1477



Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Faridone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRERO PIEL ROJA O EL GUERRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 58.a y 59.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

471-v.sep.17.

ACTA N.o 1481



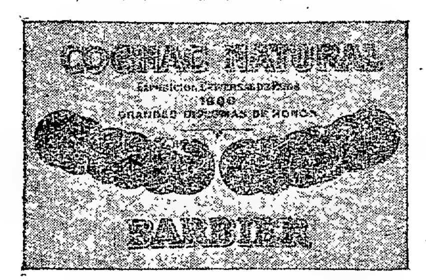
Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RIODINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

468-v.sep.17.

ACTA N.o 1473



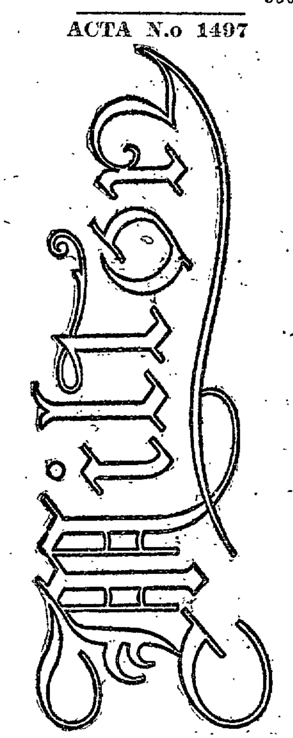
Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Dante Dallera de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

"BARBIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

536-v.sep.25.

ACTA N.o 1497



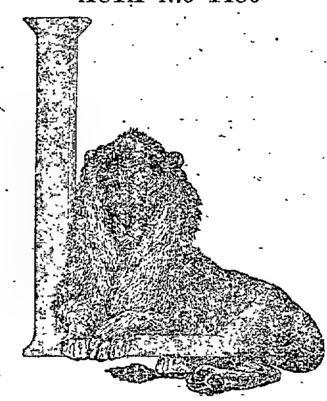
Con fecha 19 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Milton Piano Company, de Manhattan, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MILTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo Septiembre 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

537-v.sep.25.

ACTA N.o 1480



Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima du Louvre, de París, Rue de Rivoli núm. 164, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

531-v.sep.24.

ACTA N.o 1462

Con fecha 30 de Julio de 1912, el señor Bernardino Ayala (hijo), apoderado del señor Franklin Henry Hooper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

489-v.sep.19.

ACTA N.o 1479

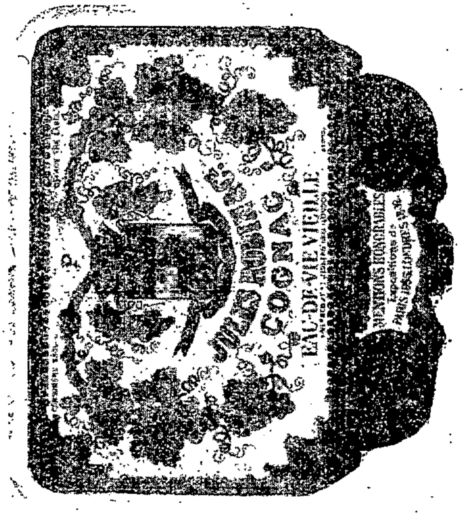
Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor don Jules Robin y Cía., negociantes en Cognac, Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"COGNAC ROBIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. —Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

530-v.sep.24.

ACTA N.o 1478



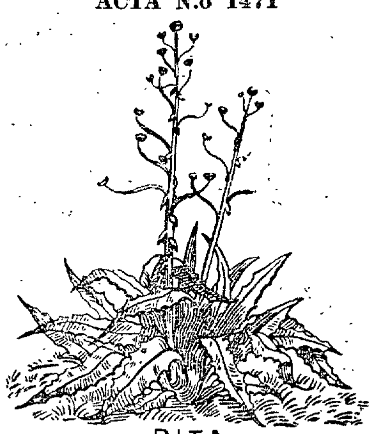
Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor don Jules Robin y Cía., negociantes en Cognac, Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

529-v.sep.24.

ACTA N.o 1471





Con fecha 1.o de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

527-v.sep.24.

ACTA N.o 1485



Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

457-v.sep.16.

ACTA N.o 1495



Con fecha 17 de Agosto de 1912, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGRITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a inclusive, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

451-v.sep.16.

ACTA N.o 1490



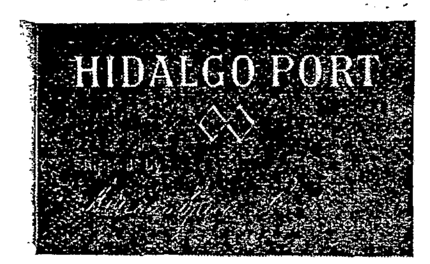
Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"VINHO DO PORTO AFFONSO HENRIQUES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

452-v.sep.16.

ACTA N.o 1486



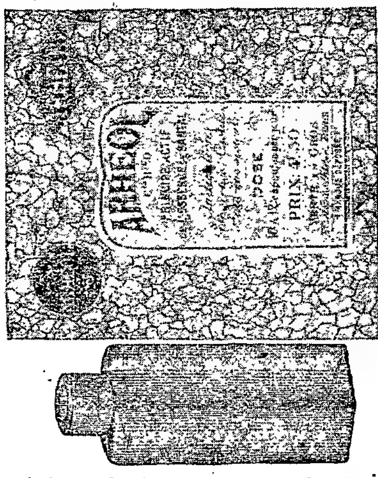
Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"HIDALGO PORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

456-v.sep.16.

ACTA N.o 1482



Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ARHEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

469-v.sep.17.

ACTA N.o 1458



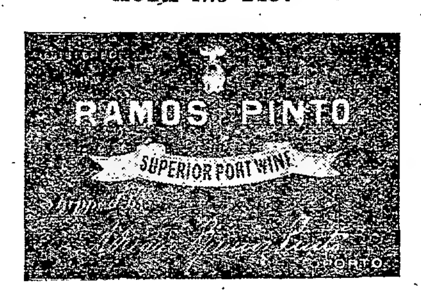
Con fecha 29 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aspesi Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IL PROGRESSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

423-v.sep.11.

ACTA N.o 1487



Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"RAMOS PINTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

455-v.sep.16.

ACTA N.o 1488



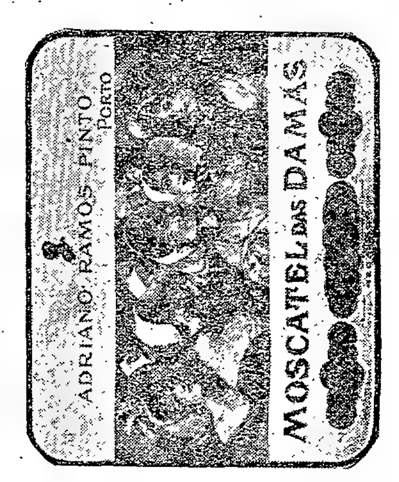
Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"PORTO SAN JORGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

454-v.sep.16.

ACTA N.o 1489



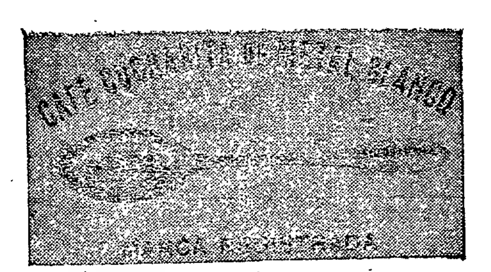
Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"MOSCATEL DAS DAMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

453-v.sep.16.

ACTA N.o 1454



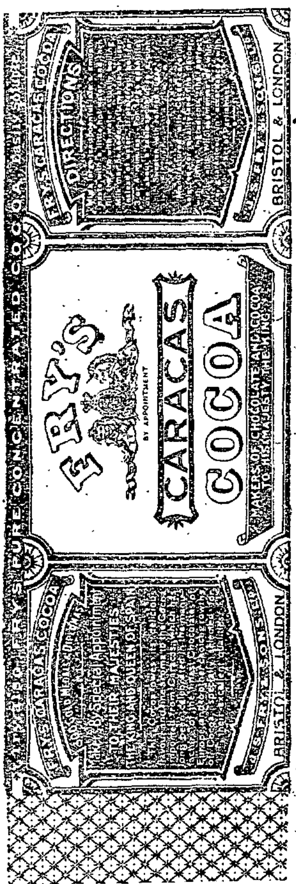
Con fecha 25 de Julio de 1912, los señores Igounet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUCHARITA DE METAL BLANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

470-v.sep.17.

ACTA N.o 1491



Con fecha 13 de Agosto de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores J. S. Fry and Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FRY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
421-v.sep.11.

ACTA N.o 1476



Con fecha 7 de Agosto de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYDROX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
578-v.sep.24.

ACTA N.o 1515

Con fecha 30 de Agosto de 1912, los señores Cáceres y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VISCOSINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
532-v.sep.24.

ACTA N.o 1463

Con fecha 30 de Julio de 1912, el señor Bernardino Ayala (hijo), apoderado del señor Franklin Henry Hooper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTURY DICCIONARIO ENCICLOPEDID Y ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
490-v.sep.19.

Oficina del Trabajo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la impresión y edición de la "Revista de la Oficina del Trabajo", de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. en la Dirección, calle Pérez Castellanos número 120. Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en papel sellado de 25 centésimos, el jueves 12 del corriente á las 3 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los licitadores que concurran. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *La Dirección.*
515-v.sep.12.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de materiales y aparatos necesarios para la reconstrucción de la red telefónica policial del Departamento de Minas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, el día 14 de Septiembre á las 3 p. m., en el despacho de la Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *La Secretaría.*
413-v.sep.17.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á comisaría de la 3.a sección de la Capital

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á la comisaría de la 3.a sección de esta Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
534-v.sep.20.

Provisión de agua á la Villa de San Eugenio (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación pública para las obras de provisión de agua á la villa de San Eugenio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 19 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
520-v.oct.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra).

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
446-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
94-v.oct.7.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de 18 monturas de parada, para jefes de pieza, trompas y guías.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día miércoles 18 de Septiembre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendadas. — Montevideo, Septiembre 7 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.
541-v.sep.18.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *La Administración.*
497-v.oct.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*
416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara País, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*
415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*
374-v.nov.19.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*
2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación, por segunda vez, por treinta días, para los servicios de alumbrado y compostura de herramientas, provisión de los útiles de oficina y forraje para el corralón municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, hasta el día 22 del próximo mes de Septiembre, donde podrán verlo y examinarlo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 22 del mes de Septiembre próximo venidero á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas si fuere necesario. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Ferreira,* Secretario.

429-v.sep.22.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez y por el término de quince días para la provisión y colocación de chapas de nomenclatura y numeración de puertas de esta ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas de las muestras correspondientes hasta el día 23 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Mercedes, Septiembre 7 de 1912. — *A. González Viera,* Secretario.

544-v.sep.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MIGUEL GALIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Florida número 108, y doña AMABILIA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Andes número 57a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

596-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 3, y doña CONCEPCION ALVAREZ ALDAVE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la Plaza Independencia número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

580-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VARELA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 181, y doña FLORA TUSET, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

548-v.sep.11.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POVEA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad español nacido en Málaga, domiciliado en la calle Sarandí número 148, y doña MARIA LUISA GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Camacuá número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

607-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 y 20 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOELCKE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 49, y doña EMMA SOHMIDT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Buckeburg, domiciliada en la calle Ituzaingó número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

590-v.sep.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CALERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 39, y doña LAURA JUANA SERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

597-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Guaraní número 42, y doña MARCELINA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Canelones número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

598-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LEONE, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Basalicato, domiciliado en la calle Buxareo número 8, y doña CARMEN BARRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 345a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

591-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PALENZONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 156, y doña MARIA AMEIXIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

549-v.sep.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MERLOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de la Paz número 309, y doña MARIA EMA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida de la Paz número 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

599-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO COMESAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 204a, y doña RAMONA BAMONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

600-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BUGALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 599, y doña MARIA ANGELICA SOTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 599.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

550-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SUAREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Yi número 318, y doña TERESA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle San José número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

551-v.sep.11.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 507a, y doña MARIA DEL DUCA, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
601-v.sep.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 72, y doña CARMEN COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
602-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BALDINI ROSSI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 121, y doña MARIA ANGELICA OUTEDI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
581-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre, del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN VICENTE JUAN GARCIA SANTAMARINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 131, y doña EMILIA GERTRUDIS TOMAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Magallanes número 370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
582-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OLIVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y doña ANASTASIA RAMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle Vázquez número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
563-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GIL PEREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Solís número 24, y doña BLANCA IRAOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Salto número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
564-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO LLENTILIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 474, y doña VICTORIANA MARIA AQUINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
565-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NICOLAS IBAÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 464a, y doña MARIA OLAVIJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
566-v.sep.12.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nicaragua número 35a, y doña MARIA MIGUELA POTENZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Nicaragua número 35a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
583-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE LOS REYES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 80, y doña PETRONA LACALLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
589-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAURI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Reducto número 46a., y doña MARIA ADELAIDA BASSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 46a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
567-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO APESTEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 237, y doña BRIGIDA MARIA RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
552-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELTRAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 106, y doña JOSEFA PARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
553-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BOVE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 79a, y doña SEVERINA VICARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraga número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
554-v.sep.11.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DUHÓ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en Abayubá, y doña MARIA VEGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
572-v.sep.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores número 138, y doña ROSA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
608-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ENRIQUETA REBELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
609-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO IPAR, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 146, y doña LUISA BASSAHUN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la calle Joanicó número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
610-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CAURES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Plata número 11, y doña PETRONA LEGUIZAMON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Plata número 11.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
592-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BENAVIDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 107, y doña PAULA CACERES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Plaza 20 de Febrero.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
555-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANIDOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Industria número 30, y doña CONCEPCION BALVERDI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Industria número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
556-v.sep.11.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Unión, y doña ELVIRA GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
613-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AISCAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad frances, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en Maroñas, y doña CECILIA CLARIGET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
614-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
611-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO LECUANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
612-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña ROSA HIPOGROSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas (La Chacarita).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
615-v.sep.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JESUS CARRASCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 272, y doña BIBIANA ELISA ANTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
603-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TOLEDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Municipio número 15, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Municipio número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
593-v.sep.16.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO VARELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 203, y doña TERESA CAUSILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
568-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL CIJANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 173, y doña CARMEN NOVAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
557-v.sep.11.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal número 146, y doña RAMONA ARRUA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Portugal número 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
616-v.sep.18.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Las Flores, y doña ROSA ARBIZU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Brasil número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
617-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMAN SENALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 70, y doña CARMEN PASARELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 427 (7.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
604-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERRETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cuneo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 333, y doña JUANA ROSA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
605-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VERGÉS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Colón número 55 (2.a sección), y doña AIDA ZUNOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 224.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
606-v.sep.17.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANACLETO FERREIRA Y DE SOUZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Saladero Tabarez, y doña MARIA CARMEN CAMACHO, de 17 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Saladero Tabarez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

594-v.sep.16.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALDAMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Francia s|n., y doña JOSEFA BEROBIDE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

573-v.sep.13.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARBELBIDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile número 120, y doña JUANA LORENZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

574-v.sep.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 4, y doña TERESA FIGOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Basilea, domiciliada en la calle República Francesa número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

618-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Carresano, domiciliado en la calle Capurro número 28, y doña ISABEL CAROLINA CROSINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en la Provincia de Trento, domiciliada en la calle Capurro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

619-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCARANI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle República Francesa número 17, y doña ALICIA BELOSO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

584-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARGAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio 26, y doña QUINTINA PAEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

585-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VEGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña JUANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

586-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PINTOS MARQUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 4, y doña FELICIA E. ELORDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 853.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

575-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CAMMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Caridad número 21, y doña MARIA RICALDONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BORRAT VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 196, y doña JUANA DORALIZA BUDETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

570-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil s|n., y doña AMELIA CARRERAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

558-v.sep.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cullareo, Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 26, y doña CONCEPCION MACEDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vilocende, Lugo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MERLETTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 180, y doña MARIA SERVETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO LEONARDO LARRARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 479 (7.a sección), y doña CLARA DEMETRIA GOVEA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 5a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

577-v.sep.13.

17 ' Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ESTEBAN SANTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ENRIQUETA FIGUEROLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

578-v.sep.13.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COMPARE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 20a, y doña CARMEN FONTAN de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguel Berreiro número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

620-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 370, y doña MARIA MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 579-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOJO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 167, y doña CAMILA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larrañaga número 661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 559-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDINO ANGEL VILGAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 13, MARIA FRANCISCA SOBRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Pereyra número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 560-v.sep.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO AVELLEYRA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Independencia número 85, y doña MARIA ROSA TENORE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Independencia número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 621-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JUAN CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Aramburú número 276, y doña NATIVIDAD GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aramburú número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 571-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña EMILIA ANGELA MICHELI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 561-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SANSONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Constitución número 74, y doña TERESA FORNILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en en la calle General Pagola número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 562-v.sep.11.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña JUANA VENTRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 587-v.sep.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BORGES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino al Cerro s|n., y doña AMANDA SENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 588-v.sep.14.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno de Montevideo

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Restelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Andrés R. Chipito*, Actuario. 381-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad don Edmundo Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fija el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios, se presenten al síndico don Antonio B. Giordano, con los justificativos de sus créditos y queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Durazno, Agosto 24 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano. 467-v.oc.10.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano Público. 439-v.oct.29.

Juzgado Letrado Departamental de Mercedes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Pedro Soumastre, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado las primeras, de la hijuela de su señora madre doña Isabel Chopitea de Soumastre que luce agregada á los autos sucesorios de don Juan Antonio Chopitea, y de la hijuela del peticionario que corre agregada á la sucesión de doña Elvira Cumplido de Chopitea y las que acreditan su propiedad á un campo situado en el distrito de Vera en este Departamento. — Mercedes, Junio 22 de 1912. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 545-v.oct.10.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en autos: "Asunción Montero. — Rectificación de su partida de nacimiento", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Agosto 16 de 1912.— Visto en definitiva y con intervención del señor Agente Fiscal, doctor don Rodolfo M. Juanche, este juicio, sobre rectificación de la partida parroquial que luce á fojas 1, perteneciente á Asunción Montero y relativa á su nacimiento; Resultando: Que don José Lamas, con la personería acreditada en los autos sucesorios de Angel Montero y Amelinda Montero, se presentó con el escrito testimoniado á fojas 2, y por la interesada, expresando que en la susodicha partida parroquial de fojas 1, que acredita el nacimiento de Asunción Montero, donde dice Asención, hijo legítimo, debe decir Asunción, hija legítima, y solicitando que, previos los trámites legales, se hicieran las correspondientes rectificaciones, ofreciendo como prueba legal el testimonio de los señores Francisco Melogno y Pedro Rasquin, quienes, á fojas 5 vuelta y 6, han corroborado los asertos del peticionante, sin que nadie se haya presentado formulando oposición á las pretensiones deducidas, á pesar de las publicaciones efectuadas que comprueban los periódicos que lucen de fojas 7 á fojas 10, contándose además con la conformidad del señor representante del Ministerio Público, manifestada en el dictamen precedente de fojas 13; y Considerando: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, la existencia de los errores denunciados en la partida exhibida, puede darse por probada legal y plenamente con las deposiciones contestes de los dos testigos hábiles y libres de tacha fundada, que lo han hecho, respectivamente, á fojas 5 vuelta y fojas 6, y mucho más cuando no ha mediado oposición de tercero, y que el señor Agente Fiscal nada tiene que objetar á dicha prueba ni al procedimiento seguido (dictamen citado de fojas 13). Por tanto, y teniendo presente lo dispuesto por las leyes de 17 de Febrero de 1879 y 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se efectúen las rectificaciones que se piden y en la forma indicada en el resultando de esta sentencia, la que se publicará en dos diarios de la Capital, debiendo ser uno de ellos el DIARIO OFICIAL y el otro á elección del interesado, y una vez acreditado en autos el hecho de las publicaciones, con la agregación de los ejemplares respectivos, que podrán recibirse sin presentación de escrito, háganse las anotaciones que dispone la ley, remitiéndose la comunicación pertinente á la Intendencia Municipal y copia auténtica de esta sentencia á la Dirección General del Registro de Estado Civil, adjuntándose el recaudo de fojas 1 á sus efectos, y oportunamente, previa tasación y pago de costas, agréguese por cuerda al expediente principal. — *Martín Berinduague* (hijo)."—Minas, Septiembre 3 de 1912.—*Arturo Barriere*, Actuario. 525-v.sep.14.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 137-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 69-v.oct.8.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de

que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario.

488-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza*, Actuario.

294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Emilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio sucesorio de don Juan Falcao, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario

428-v.nov.27.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

152-v.oct.16.

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

403-v.oct.23.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos: "Sucesión Eladio Rondán, incidente sobre rectificación de partidas de Raimunda Rondán y otros", ha recaído la sentencia siguiente: "Treinta y Tres, Agosto 14 de 1912. — Vistos: Estos autos seguidos con audiencia del Ministerio Público por don Constancio Fleitas, en representación de varios herederos de don Eladio Rondán, sobre rectificación de partidas en los autos sucesorios de éste; Resultando: Que habiendo solicitado dicho señor Fleitas la rectificación de las partidas de defunción del causante don Eladio Rondán y la del matrimonio del mismo con doña Eduarda Martínez, que corren agregadas á los autos, por estar equivocadas, pues en la primera de ellas, es decir, en la de defunción, donde dice Hilario Roldán, debe decir Eladio Rondán; y en la segunda, en la parte que dice: Que legitima, entre otros, á Plácida Raimunda, debe decir, Raimunda; en vez de Victoriana Olegaria Basilia, debe decir Olegaria; en vez de Eustaquia, Eustaquia Felizarda; en vez de Juan Francisco Aureliano, debe decir Francisco, y en vez de Adriana, debe decir Adrián; Resultando: Que con el fin de justificar los errores de que adolecen las referidas partidas, ofreció la información de los testigos don Apolinario Magallanes y don Isodoro J. Amorín; Resultando: Que recibida dicha información y acreditadas las publicaciones ordenadas con los periódicos agregados á fojas siete y ocho, se pasó en vista este expediente al señor representante del Ministerio Público, quien se expidió de conformidad á lo solicitado (fojas 10); y Considerando: Que la información recibida ha acreditado plenamente los errores de que adolecen las referidas partidas, que habiéndose hecho las publicaciones prescriptas por la ley del Registro del Estado Civil, sin que nadie se haya presentado á deducir oposición al petitorio de que se trata, y habiendo dictaminado favorablemente el señor Agente Fiscal, es del caso acceder á lo solicitado. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la citada ley, fallo: Ordenando la rectificación de las referidas partidas en la forma solicitada, esto es, cambiando el nombre y apellido de Hilario Roldán por Eladio Rondán y los nombres de Plácida Raimunda por Raimunda solamente; Victoriana Olegaria Basilia, por Olegaria; agregando al de Eustaquia el de Felizarda, y suprimir á Francisco el de Juan y Aureliano; y el de Adriana por Adrián, en virtud de restablecer estas rectificaciones los verdaderos nombres y apellidos de las personas á que se refieren. Hágase saber por oficio esta sentencia á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia, á sus efectos; qublíquese por el término legal, desglósense y entréguense bajo constancia al interesado las partidas mandadas rectificar, y previa tasación y pago de costas, agréguese este expediente por cordón á la sucesión de don Eladio Rondán. — (Firmado) *Teodoro Sanguinet*". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres, á catorce de Agosto de mil novecientos doce, doy fe. — (Firmado) *Rafael F. Ximénez*, Escribano Público. — A los fines consiguientes, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1912. — *Rafael F. Ximénez*, Escribano Público.

411-v.sep.24.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Nueva Palmira

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

473-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

472-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

477-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

478-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

474-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

479-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

475-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

480-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

485-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

481-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno

designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
482-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
484-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
483-v.dic.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber á los interesados que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, hemos vendido al señor Antonio L. Raffo las existencias en mercaderías de la casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que giraba en Pando bajo nuestra firma. — *Miguel González y Cía.*
508-v.sep.26.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 7 del corriente ha sido disuelta ante el escribano público don Inocencio Vera la razón social de Julio Mirassou y Cía., habiéndose constituído ante el mismo escribano en el mismo acto la de Fernández y Cía., por dos años con opción á dos años más á contar desde el 1.o de Septiembre de 1912, compuesta por los socios Domingo Durigueau y José R. Fernández, quienes pertenecían á la extinguida firma y se hacen cargo del activo y pasivo de aquella. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *Fernández y Cía.*
543-v.oct.2.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de comida, café, despacho de bebidas, billar y casa de huéspedes giraba bajo la firma de Bacco, Mazzucco y Saporiti, establecida en la calle San Salvador 273 entre Joaquín Requena y Municipio, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Antonio Bacco y Luis Mazzucco. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que indica la ley.— Montevideo, Septiembre 7 de 1912.—*Carlos Saporiti.* — *Armando Bacco.* — *Luis Mazzucco.*
539-v.oct.1.o.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba con el nombre de José Linares y Cía., en la casa de negocio que teníamos establecida en el ramo de café y billar, sito en la Avenida de la Paz número 120, esquina Paysandú, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José García Aroza. Como lo que suscribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad se sirvan presentarse dentro del término de treinta días que serán chancelladas sus cuentas. — Montevideo, Septiembre 7 de 1912. — *José Linares.* — *José García Aroza*
540-v.oct.1.o.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Mayáns, la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecido en sociedad con Vicente Torres en la calle 25 de Agosto número 226. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1912.—*Vicente Fe rragut.*
538-v.oct.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Delfino Fernández y don José Soba el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 236, esquina á la de Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Septiembre 5 de 1912. — *Daniel López.*
533-v.sep.30.

Venta de sastrería

Se hace saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido en venta á don Rafael Granese nuestra casa de comercio en el ramo de sastrería situada en la calle Arapey número 191, para que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comparezcan á este domicilio á deducir sus derechos todos los que se consideren acreedores. — Montevideo, Septiembre 4 de 1912.— *Viuda de José España.*
514-v.sep.27.

Venta de café y casa de comidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que hemos vendido á don Juan Millifante y Eusebio Rovira la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de café y casa de comidas poseemos en Villa Colón, Camino Nacional. — Villa Colón, Septiembre 4 de 1912. — *Salaverri Hnos.*
512-v.sep.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Giannatasio y Cabrera giraba en esta localidad en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Gil Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Santa Rosa, Septiembre 3 de 1912. — *Vicente Giannatasio.* — *Gil Cabrera*
513-v.sep.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido asociar al señor José María Maseda en mi casa de comercio en el ramo de café y billar situada en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1002. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *Juan Scordamaglia.*
510-v.sep.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Andrés García las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lavalleja número 148, esquina Municipio, de esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *José Pérez.*
506-v.sep.26.

Venta de ferretería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Grandi y Trabal Hnos. las existencias de mi casa de negocio en el ramo de ferretería, situada en la Avenida General Flores número 60, esquina Isidoro De María. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar sus justificativos para su cobro dentro del término de 30 días como marca la ley. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *Juan Grandi.*
502-v.sep.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á mis hijos María, Elena, Juan Pedro y Domingo López, la parte que me corresponde en la casa de comercio que gira en esta ciudad, bajo la firma de Viuda é hijas de Pedro L. López y con el nombre de "La Perla Oriental".— Durazno, Septiembre 2 de 1912.—*Dolores M. de López.*
521-v.oct.7.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don José Santiso el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle General Luna número 8 (antes Córdoba), de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Domingo Tea.*
501-v.sep.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Salaverría el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Rondeau número 349, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Manuel Antón.*
503-v.sep.26.

Al comercio y al público

El que suscribe, Victorio Deri, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes número 10, hace saber á sus relaciones y numerosa clientela que el día 4 del corriente traslada su negocio á la calle San Fructuoso número 177, esquina Porongos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Victorio Deri.*
495-v.sep.25.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que los señores Manuel Catrufo y Domingo Torres han proyectado vender á don Isidro Canadell la peluquería situada en la calle Reconquista número 194. Se previene á los acreedores que deben presentarse al futuro comprador dentro del corriente mes, el que tiene su domicilio en la misma calle Reconquista número 194a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1912. — *Manuel Catrufo.* — *Domingo Torres.* — *Isidro Canadell.*
500-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Ernesto Areco ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de materiales de construcción giraba en esta plaza bajo la razón social de Cabrera y Rosé, quedando á cargo del activo y pasivo del socio Erasmo M. Cabrera; cuya publicación se hace á los efectos de la ley. — Las Piedras, Agosto 30 de 1912. — *Erasmo M. Cabrera.* *Leonardo Rosé.*
509-v.sep.26.

Venta de café y billar

Participo al comercio que he resuelto vender á don Leonardo Martínez el café y billar de mi propiedad denominado "El Aguila", sito en la calle Juan L. Cuestas número 85, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación, á la misma casa mencionada. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Antonio Sposito.*
492-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Antonio Torvay y Adela Torvay la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle Sarandí esquina José Pedro Varela número 300, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación — Salto, Agosto 30 de 1912. — *Julián Pizano.*
498-v.oct.3.

Al público y al comercio

Hago saber que el señor Julio Cazaban se ha hecho cargo de la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma Hipólito Cazaban, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. —*Hipólito Cazaban.*
458-v.sep.21.

Comercio vendido

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta á don Pedro Fernández la casa de comercio que en el ramo de taller de afilador, bajo la denominación de "Doctor de las Navajas", existe establecida en esta

ciudad, calle Paysandú número 181, y la firma de Ramón Castro Vidal. En consecuencia los que tengan créditos que cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde la fecha, pasados los cuales el vendedor no oirá reclamaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ramón Castro Vidal.* — *Pedro Fernández.*

445-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 del corriente mes autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén por mayor y consignaciones de frutos del país que giraba en esta Capital bajo la firma de Salgado y Cadenas, en la calle Andes números 102 y 106, quedando á cargo del activo y pasivo don Leonardo Cadenas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Lorenzo Salgado.* — *Leonardo Cadenas.*

499-v.sep.25.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que el señor don Hilario Véscovi ha prometido en venta á favor del señor Luis Molinari su casa de comercio en el ramo de carnicería que tiene establecida en la Avenida Brasil número 176, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Hilario Véscovi.*

487-v.sep.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores Gregorio Rigopulo, Panagioti Epstatiu y Nicolás Paragios el establecimiento de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Zabala esquina Recinto. Los que tengan créditos á cobrar deben presentar sus justificativos en la misma casa á los efectos establecidos por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Joao S. Paragios.*

444-v.sep.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en la fecha el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la denominación de "Empresa Constructora y Estudio de Arquitectura" giraba en esta plaza con la razón social de A. Manzione é hijo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Manzione, y á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal á deducirlo. — San José, Agosto 28 de 1912. — *Manuel Manzione.* — *Antonio Manzione.*

449-v.sep.21.

Venta de panadería

Hago saber al público que por escritura de compromiso firmada ante el escribano don Rafael V. Salguero en 2 de Agosto corriente, he prometido en venta á favor de don Adrián S. Vivas y don Pablo Cola, mi casa de comercio en los ramos de panadería y manufacturería establecida en la calle Colón número 174 de la ciudad de San José, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á deducir sus acciones, calle 25 de Mayo número 66. — San José, Agosto 28 de 1912. — *Ernesto Barcia.*

450-v.sep.21.

Venta de negocio

Hago saber al público que he prometido vender á don José S. Cardoso mi casa de negocio, denominada "Primera Pensión Vascongada", establecida en la calle Rincón número 220a, á fin de que los que se consideren con derecho se presenten á deducirlo dentro del plazo fijado por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Antonio Martínez.*

438-v.sep.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas y café poseo en la Villa de Las Piedras, al señor José E. García. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Margarita Ganzo.*

436-v.sep.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y depósito de frutos del país giraba en la Estación del Ferrocarril bajo la razón social de Antonio Gómez y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo de dicha Compañía á cargo de los socios Antonio Gómez y Vicente Venditti. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Agosto 27 de 1912. — *Antonio Gómez.* — *Fructuoso Gómez.* — *Vicente Venditti.*

523-v.oct.7.

Venta de carbonería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Andrés Lorenzo la carbonería que tengo establecida en la calle Madrid número 82a esquina Bequeló. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 27 de 1912. — *José Erdeciain.*

443-v.sep.21.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que según contrato autorizado el 26 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Pesquera y Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo de otra nueva que hemos constituído simultáneamente, la que girará bajo la firma de Pesquera y Cía. Forman parte de la nueva firma, don Vidal Pesquera y su hijo don Numa Pesquera en calidad de socios solidarios y don Aquilino Martínez como socio comanditario. — Montevideo, Agosto 27 de 1912. *A. Martínez.* — *Vidal Pesquera.* — *Numa Pesquera.*

437-v.sep.28.

Al público y al comercio

Por medio de la presente, hago saber al público y al comercio: que he resuelto asociar á mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tienda, ferretería, tengo establecida en el paraje conocido por Cerrozuelo, Departamento del Durazno, á don Pedro S. Silva, por cuya razón en lo sucesivo dicha casa girará bajo la razón social de García Silva y Cía. Se ruega á las personas que tengan créditos contra la referida casa, se presenten á cobrarlos en la barraca de los señores Medardo Rodríguez é hijo, sita en esta ciudad, Avenida de la Paz número 10, dentro del término legal. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1912. — *Manuel García Vila.*

433-v.sep.19.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y particularmente del comercio que, con fecha 26 de Julio ppdo., he vendido á mi hijo don Juan Petroni, todas las existencias de mi establecimiento industrial de cría y engorde de cerdos, sito en el Pantanoso. Todo aquel que tenga derecho alguno contra mí, debe presentarse en el lugar referido (Pantanoso), calle Abrevadero s|n., dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1912—*Juan Petroni.*

426-v.sep.18.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Martín Majó (hijo), la agencia y casa de comisiones que tenemos establecida en Paysandú, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1912. —*Selves y Cía.*

425-v.sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido á favor de don Luis Falcón todas las existencias de mi casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y compraventa de cereales en general, habiéndose hecho cargo el adquirente de todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de lo prescripto por la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la ciudad de Montevideo, casa de los señores Mateo Brunet y Cía., calle Uruguay número 157. — Melo, Agosto 24 de 1912. — *Hugo F. Gómez.* — *Luis Falcón.*

517-v.oct.5.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Pedro Seco mi casa de comercio que gira en esta localidad con la denominación de "Restaurant Oriental", quedando á mi cargo los créditos pasivos y dueño del activo, citando á mis acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial, dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, 24 de Agosto de 1912. — *Américo B. Clauser.*

494-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Penino y Zambra. Los que tengan créditos contra dicha firma, deben pasar dentro de los treinta días de la fecha por el escritorio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, calle Zabala número 153, de 2 á 6 p. m. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 24 de 1912.—*Tomás Penino* (hijo). — *Teodoro Zambra.* — *Raúl Penino.* — *Carlos Penino.*

432-v.sep.19.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Enrique Pérez las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Wáshington esquina Daimán. Hago esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Agosto 24 de 1912.—*Pompilio S. Salvi.*

448-v.sep.21.

Al comercio y al público

Se lleva á conocimiento del comercio y del público, que por escritura otorgada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, ha quedado único dueño de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería establecida en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera, con sucursal en la Cuchilla Negra del mismo Departamento, y que giraba bajo la razón de Esteves y Manaro, el socio don Angel D. Esteves. El mismo día y por ante el citado escribano constituyóse una nueva sociedad, compuesta de don Angel D. Esteves y don Gumersindo Ferreira, que girará con la firma de Esteves y Ferreira, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo del mencionado negocio. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Angel D. Esteves.* — *Gumersindo Ferreira.*

484-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Francisco Fortunato la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y billar teníamos establecida en este peublo, llamando á todos nuestros acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Santa Rosa, Agosto 24 de 1912. — *Muñoz Hnos.*

427-v.sep.18.

Venta de comercio

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido á don Benito Solé las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., teníamos establecida en esta villa.—Treinta y Tres, Agosto 24 de 1912. — *Sotelo Hnos.*

430-v.sep.18.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano señor Juan J. Segundo, quedará disuelta la firma social Koch y Rossi, propietaria del taller de herrería establecido en esta plaza, calle Miguelete número 130. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904; llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, calle Rincón número 51, con los justificativos correspondientes, á deducir sus derechos. —Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Koch y Rossi.*

419-v.sep.17.

Al público y al comercio

Don Alberto Casterán ha prometido vender al señor Carlos Calastretti las existencias de la casa de comercio de su propiedad en los ramos de herrería, fábrica de tejido y ferretería, denominada "La Norte Americana", sita en la calle 18 de Julio número 932a. Los que tengan cuentas á cobrar al señor Casterán se servirán presentarlas con los justificativos correspondientes en el referido local dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *A. Casterán.*

420-v.sep.17.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido á don Vicente Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibels y bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Maldonado número 321. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *José D. Oddo.*

422-v.sep.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que, con fecha 23 del corriente y por ante el escribano don Francisco Faig, se ha vendido á favor de don Pedro López la parte que le correspondía á don Serafín Pérez Durán en la sociedad que tenía en el negocio de almacén, despacho de bebidas y mercería con don Narciso Lafuente, ubicado en la calle Caiguá número 227, y que gira bajo la razón de Narciso Lafuente y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Narciso Lafuente.* — *Serafín Pérez Durán.* — *Pedro López.*

418-v.sep.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don Pilades S. Ballestrino, he vendido á los señores Cándido Agustín Nario y Nicomedes Nario todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, ropería, bazar y demás anexos, establecida en esta villa en la calle Uruguay esquina Avenida Progreso. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Juan I. Nario.*
491-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en Agosto 1.o de 1911 disolvimos, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de fábrica de camas, hojalatería y ferretería de la "Campana", calle Uruguay números 276 y 278, giraba en esta plaza bajo la razón de Domingo Percontino é hijos, y que desde la misma fecha, como consecuencia de la disolución, el activo y pasivo quedó á cargo de los antiguos socios Cayetano y José Percontino. Debiendo otorgarse la correspondiente escritura y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, avisando á la vez que el domicilio indicado arriba rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de dicha ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1912. — *D. Percontino.* — *C. Percontino.* — *José Percontino.*
417-v.sep.17.

Comercio vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por Juan Bautista Cantón á Manuel Rabuñal la casa de comercio que en el ramo de tambo y lechería tiene el primero establecida en esta ciudad (Barrio Kruger), calle Colorado casi esquina Municipio. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1912. — *Juan Bautista Cantón.* — *Manuel Rabuñal.*
408-v.sep.14.

Venta de zapatería

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Angel María Cassese la parte que en el activo y pasivo de la zapatería "Jockey Club" me correspondía, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma, calle Ciudadela número 147, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *Agustín Sala.*
409-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 3 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos teníamos establecida en este pueblo, bajo la razón de José Blanco y Cía., habiéndose retirado de ella los socios don Rosendo Blanco y don Manuel Roca. Por la misma escritura, entre el socio don José Blanco y don Anselmo Rosendo Blanco, se constituyó una nueva sociedad la que girará bajo la misma firma de José Blanco y Cía. y en los mismos ramos de negocio. A los efectos de la ley respectiva, hacemos esta publicación. — San Bautista (Canelones), Agosto 21 de 1912. — *José Blanco.* — *Rosendo Blanco.* — *Manuel Roca.* — *Anselmo R. Blanco.*
406-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo que el café y restaurant "Piriápolis", sito en la calle Porongos número 35, desde su fundación gira exclusivamente bajo mi solo nombre. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Adolfo Moschetti.*
402-v.sep.14.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Nicolás Lettieri y Cía., con comercio en el ramo de hojalatería en la casa número 100 de la Avenida General Flores, quedando el activo y pasivo resultante del balance recién practicado á cargo del socio señor Tobías Guzzo, debiendo hacerse las reclamaciones en la misma.—Montevideo, Agosto 21 de 1912. — Por Tobías Guzzo: *N. Lettieri.*
400-v.sep.14.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, César Tabacio y José Pedro Mognaschi, hacemos saber: Que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, el primero ha vendido al segundo la tercera parte que tenía en la sociedad Mognaschi y Tabacio en la fábrica de conservas alimenticias en San Antonio (Nuevo París). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *César Tabacio.* — *José Pedro Mognaschi.*
391-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Antonio B. Ripoll la cajonería y servicio fúnebre que tenía anexo á mi establecimiento de mueblería y carpintería establecido en esta ciudad, en mi casa calle 18 de Julio esquina Maciel, quedando á mi cargo el pasivo de dicho giro, y de conformidad á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á los acreedores respectivos para que se presenten dentro del término legal con sus respectivas cuentas en mi domicilio para serles abonadas. —Durazno, Agosto 20 de 1912. — *Angel Baffico.*
410-v.sep.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Norman P. Coates. — Montevideo, Agosto 20 de 1912. — *Alberto V. Coates.* — *Norman P. Coates.* — *Gerardo A. Symonds.*
496-v.sep.25.

Venta de tambo

Pedro Dandrau participa al público que prometió vender á don Gerardo Añón el negocio que en el ramo de tambo tiene establecido en la calle Arenal Grande número 95, esquina Chaná, de esta ciudad. Los que tengan cuentas contra el señor Dandrau se servirán presentarse á cobrar con los justificativos correspondientes en el propio negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencidos los cuales se otorgará la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *Pedro Dandrau.* —*Gerardo Añón.*
390-v.sep.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Magín Cau las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Rocha número 158, esquina San Eugenio número 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. —*José Bocardi.*
392-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que con fecha 16 de Agosto de 1912 autorizó el escribano doctor don Pedro F. Albúrquerque, he prometido vender al señor Manuel Pérez Piñar la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y casa de pensiones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Andes números 117 y 117A. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten, en el domicilio expresado, á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 17 de 1912.—*Nicolás Lamaita.*
376-v.sep-11.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en particular y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna, he prometido vender al señor Alvaro Calzada todas las mercaderías existentes en mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén, ferretería, etc. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. Pasado ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Minas, Agosto 16 de 1912. — *Severo Piana.*
385-v.sep.12.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la razón de Repetto y Defendi con comercio en el ramo de café, billar y cancha de bochas, establecido en la casa número 258 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Eulogio C. Repetto y relevado de ulteriores derechos y responsabilidades el señor Defendi. — Montevideo, Agosto 15 de 1912. — *Luis Defendi.* — *Eulogio C. Repetto.*
519-v.sep.27.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á mi convecino don Miguel E. Tedrós todas las existencias del pequeño giro comercial que tenía establecido en este lugar, en casa alquilada á don José Ferreira, y de conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término legal á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio á cobrar sus importes. — Feliciano, 12.a sección del Departamento del Durazno, á 15 de Agosto de 1912. — *Jorge J. Tedrós.* — *Miguel E. Tedrós.*
380-v.sep.20.

Venta de hotel

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Paulino Horacio Carbajal, la parte que me corresponde como socio en el "Oriental Hotel", comprendiendo todos los bienes existentes. Los que se consideren con algún derecho á reclamar deben hacerlo dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Agosto 14 de 1912. — *Juan Carlos Garat.*
387-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo dejamos totalmente disuelta la sociedad que teníamos en el ramo de hotel, bajo la denominación de "Oriental Hotel", con asiento en esta plaza y la firma de Garat y Carbajal, cuyo contrato fué hecho el 17 de Abril de 1912 ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Paulino Horacio Carbajal. Lo que hacemos saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Agosto 14 de 1912. — *Garat y Carbajal.* — *Juan Carlos Garat.* — *Paulino Horacio Carbajal.*
386-v.sep.13.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto constituir una sociedad en los ramos de mueblería y carpintería á vapor en esta ciudad, calle Cebollatí número 189. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Minas, Agosto 14 de 1912. — *José Clerici.* —*Juan Tolosa.*
366-v.sep.17.

Venta de negocio

Hágo saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á los señores Bresciani Hnos. la casa de comercio que poseía en el ramo de compraventa y préstamos, situada en la calle Reconquista números 216, 218 y 220, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para prevenir á los que tengan que reclamar cosa alguna contra dicha casa se presenten dentro del término del emplazamiento bajo pena de no ser oídos después.— Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Antonio Pena.*
360-v.sep.17.

Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.*
349-v.nov.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Antonio Cupparo las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Sarandí esquina Río Negro, de esta ciudad y que gira bajo la razón de Doninelli y Cía. — Rivera, Agosto 10 de 1912. — *Enrique Doninelli.*
404-v.sep.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, á don Pompilio Salvi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1912. — *Pedro Giani.*
348-v.sep.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he resuelto constituir una sociedad comercial con don Juan Peruchetti, en el ramo de café y billar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada esquina Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Agosto 6 de 1912. — *Eduardo Mello.*
405-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á favor de don Juan Iturralde todas las existencias de la cochería denominada "La Sin Nombre", situada en la calle Asamblea entre 18 de Julio y 8 de Octubre. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten al que suscribe con sus respectivos créditos dentro del término de 30 días contados desde la fecha. — Paysandú, Julio 26 de 1912. — *Alfonso Norbis.*
524-v.sep.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico...........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9...	Curupí...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.....	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15..	Vera..................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2...	Mataojo Grande........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén.................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Mataojito.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén.................	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16..	Sopas.................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11..	Cañas.................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas..........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19...	Estación Porvenir.....	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30..	Soto..................	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Sacra.................	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31..	Celestino.............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38..	Guarapirá............	V. c. y M.	31 Octubre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22..	Monzón................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Maulas................	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17..	Coquimbo..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Estación Francia......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Llovedoras............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Sauce.................	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Miguelete.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45 ..	Minuano...............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia - Lavalle......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Beuzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. Juan Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Septiembre 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 526-pte.1616. Jas. *Olivera.*